



LLAMADO No. 4- AÑO 2025
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO
METROPOLITANO DE PASAJEROS EN DISTINTOS ITINERARIOS
POR LOTES:

LÍNEA 70, ITÁ – ASUNCIÓN
TRAMO BARRIO LÉRIDA, SAN LORENZO
TRAMO COLONIA THOMPSON-BARRIO KENNEDY, YPANÉ-CAPIATÁ

AGOSTO 2025



Edon. Emiliano R. Fernández Franco.
Vice ministro de Transporte
MOPC



Contenido

1. INTRODUCCIÓN.....	4
1.1. Contexto	4
1.2. Marco legal general	5
1.3. Decisión de licitar la explotación de los servicios en los diversos itinerarios indicados en los lotes	7
1.4. Flota de buses	8
1.4.1. Requisitos Generales de los Vehículos	8
1.4.2. Cantidad de buses requeridos para cada servicio	9
1.4.3. Requerimientos para propuesta de Buses Habilitados	9
1.4.4. Requerimientos para los Buses que no formen parte del parque automotor habilitado	9
1.4.5. Requerimientos para las Unidades 0Km, a Combustión y Eléctricos	10
1.4.6. Inspecciones y Reemplazo de Vehículos	10
1.4.7. Dispositivos de Fiscalización y Control	10
1.4.8. Sobre los Procedimientos de Operación, Monitoreo y Control	11
1.5. Infraestructura	11
1.5.1. De las Paradas Terminales	11
1.5.2. Talleres	11
1.6. Proceso licitatorio	11
1.7. Condiciones de contratación	12
2. DEFINICIONES BÁSICAS	13
3. DE LA LICITACIÓN	16
3.1. Marco legal de la licitación	16
3.2. Objeto de la licitación	16
3.3. Proponentes	17
3.3.1. Requisitos generales	17
3.3.2. Inhabilidades	17
3.3.3. Tratamiento de las inhabilidades	18
3.3.4. Fraude y corrupción	18
3.4. Del proceso de licitación	19
3.4.1. Etapas, cronograma y notificaciones	19
3.4.2. Llamado a participar en la licitación y acceso al pliego de bases y condiciones	20
3.4.3. Consultas, aclaraciones y modificaciones de las bases	21
3.4.4. Preparación de las propuestas	21
3.4.5. Apertura y evaluación de propuestas	26
3.4.6. Adjudicación	27
3.4.7. Facultad para declarar desierta la licitación	28
3.4.8. Suscripción del contrato de concesión	28





4. DE LAS PROPUESTAS	29
4.1. Documentos que deben incluirse en el sobre No. 1 relativo a la "Propuesta Técnica"	29
4.1.1. Antecedentes generales	29
4.1.2. Propuesta técnica	30
4.2. Documento que debe incluirse en el sobre No. 2 relativo a la "Propuesta Económica"	31
5. EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN	32
5.1. Apertura de las propuestas técnicas	32
5.2. Evaluaciones de admisibilidad y técnica	32
5.2.1. Puntaje por Capacidad Patrimonial – Financiera	33
5.2.2. Puntaje por Edad de la Flota propuesta	34
5.2.3. Puntaje por Infraestructura Existente	35
5.2.4. Puntaje final de la evaluación técnica	35
5.3. Apertura de propuestas económicas	35
5.4. Evaluación económica	36
5.4.1. Puntaje de canon	36
5.5. Evaluación final	37
5.6. Adjudicación	38
6. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO	38
6.1. Suscripción del contrato de concesión y garantía de fiel cumplimiento del contrato	38
6.1.1. Garantía de fiel cumplimiento	39
6.2. Suscripción de otros contratos relacionados	40
7. COMPETENCIA EN CONTROVERSIAS	40
8. INTERPRETACIÓN E INFORMACIÓN	40



Dr. Emiliano R. Hernández Franco,
Viceministro de Transporte
MOPC



LLAMADO No. 4 - AÑO 2025 - LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO METROPOLITANO DE PASAJEROS EN DISTINTOS ITINERARIOS - POR LOTES: LÍNEA 70, ITÁ - ASUNCIÓN; TRAMO BARRIO LÉRIDA, SAN LORENZO; TRAMO COLONIA THOMPSON-BARRIO KENNEDY, YPANÉ - CAPIATÁ

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Contexto

El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), a través de su Viceministerio de Transporte (VMT), invita a los interesados a presentar propuestas para la adjudicación en concesión de la explotación del servicio de transporte público metropolitano de pasajeros, en el área metropolitana de Asunción, para los siguientes lotes:

- Línea 70: Itá - Asunción;
- Tramo Barrio Lérída, San Lorenzo;
- Tramo Colonia Thompson-Barrio Kennedy, Ypané-Capiatá.

Los lotes contienen itinerarios que alcanzan a zonas geográficas en las que actualmente el servicio de transporte público no logra cubrir las necesidades de movilidad de las personas, sea por la ausencia de líneas de transporte en sectores específicos o la insatisfacción de intenciones de viaje -como el caso de la línea 70 entre Itá y Asunción- o una cobertura con niveles de servicio muy bajos de concesionarios o permisionarios actuales -como en el caso de los tramos que integran los otros lotes- lo que requiere medidas de ajuste inmediatas por parte del VMT.

En efecto, el VMT había incluido el itinerario entre Itá y Asunción -que ahora se indica como línea 70- en el llamado a licitación del año 2023, siendo declarada desierta por falta de presentación de proponentes¹. Esta situación llevó a diversas organizaciones de la ciudad de Itá a reiterar la necesidad de avanzar con un nuevo llamado, el que, luego de ajustes varios buscando atraer a potenciales proponentes, se presenta ahora.

En cuanto a los tramos, el que corresponde al barrio Lérída de San Lorenzo era servido por la empresa INTER S.A., Línea 55, sin embargo, mediante la Resolución G.V.M.T N° 197/23, de fecha 17 de octubre de 2023, fue dispuesta la cancelación del permiso de usufructo del itinerario de la línea 55 a la mencionada empresa, estando sin servicio dicha línea en la actualidad. Esta situación ha sido manifestada en reiteradas oportunidades por parte de comisiones vecinales de la zona, quienes han expresado la necesidad del servicio, situación por la cual la Dirección Metropolitana de Transporte elaboró los aspectos técnicos para la prestación del mismo.

¹ En esa oportunidad se identificó a la línea con el No. 420.



Con: Emiliag R. Fernández Franco.
Viceministro de Transporte
MOPC



Luego, en lo que hace al tramo que corresponde a colonia Thompson – barrio Kennedy, entre Ypané y Capiatá, si bien este tramo cuenta con una empresa operadora de transporte se ha identificado la necesidad de reforzar el servicio y la operativa, a fin de satisfacer la actual demanda ciudadana, elaborándose para ello los requerimientos técnicos por la Dirección Metropolitana de Transporte.

Esta licitación es publicada y la concesión será otorgada en el marco de un proceso de reforma del servicio de transporte público metropolitano que se encuentra bajo estudio en el Congreso² por lo que tanto los proponentes como el futuro concesionario, son conscientes de las posibilidades de cambios normativos y la posibilidad de adecuaciones en caso de que la reforma sea aprobada, la que prevé -en su caso- mecanismos alternativos para continuidad de los contratos hasta su culminación.

Precisamente, a propósito de la referida reforma, la presente licitación está orientada a despertar el interés de las actuales empresas operadoras de transporte concesionarias o permisionarias del VMT, con la finalidad de reducir la complejidad de una eventual transición hacia el modelo de gestión de transporte público proyectado.

1.2. Marco legal general

El MOPC, valiéndose del VMT en función desconcentrada, tiene el rol de regulador del servicio de transporte público metropolitano de pasajeros, con la facultad de otorgar en concesión, por períodos determinados, la explotación del servicio a concesionarios seleccionados en licitaciones públicas.

La facultad referida le viene de la vigencia de la Ley No. 1590/2000 "Que regula el Sistema Nacional de Transporte y crea la Dirección Nacional de Transporte (DINATRAN) y la Secretaría Metropolitana de Transporte (SMT)". En una lectura conjunta de esta ley con la Ley No. 5152/2014 "Que deroga el capítulo IV de la Ley No. 1590/2000...y sus leyes modificatorias" se desprende que el MOPC, a través del VMT, puede otorgar concesiones para la "explotación de servicios públicos de transporte y otros" (artículo 26 inciso b, Ley No. 1590/2000). Luego, los artículos 37 y 38 de la Ley No. 1590/2000, en la redacción dada por la Ley No. 3698/2009, establecen las condiciones para las concesiones:

"Artículo 37: Las concesiones de servicios se otorgarán por licitación a las empresas que por primera vez utilizarán un itinerario, el cual será por tiempo limitado y éstas podrán ser valuadas y consideradas como bienes. Las empresas concesionarias no podrán transferir sus derechos y obligaciones a terceros sin previo y expreso consentimiento de los organismos creados en esta ley".

² Proyecto de ley disponible en el siguiente enlace en internet:
<https://silpy.congreso.gov.py/webz/expediente/145244>.



Econ. Mariano R. Fernández Franco.
Vice Ministro de Transporte
MOPC



"Artículo 38: Toda concesión de itinerarios y/o zonas de explotación a una empresa de transporte público de pasajeros que por primera vez solicite el usufructo de un itinerario, requerirá de una licitación pública en base a los pliegos de condiciones determinados por los organismos creados en esta ley. Las empresas permisionarias continuarán en el usufructo de los respectivos itinerarios, sin necesidad de participar en una nueva licitación".

Por otra parte, estas concesiones tienen como contraprestación, a cargo del concesionario adjudicado, el pago de cánones autorizados por la Ley No. 5253/2014 "Que autoriza la transferencia de activos patrimoniales, ingresos, gastos y anexo de personal de la entidad Secretaría de Transporte del Área Metropolitana de Asunción (SETAMA) al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones de conformidad a la Ley No. 5152/2014", los que han sido reglamentados por Resolución MOPC No. 921 del 20 de agosto de 2014 "Por la cual se aprueban los montos a ser percibidos por las empresas de transporte público de pasajeros del área metropolitana de Asunción, en concepto de concesión, renovación, adjudicación de explotación de servicios, habilitación anual de unidades, establecimiento de flota y venta de pliegos de bases y condiciones" y su modificatoria, la Resolución MOPC No. 2262/2024.

En desarrollo de las leyes citadas, fue dictada, igualmente, la Resolución No. 459 de fecha 02 de mayo de 2014, por la cual se amplían las funciones del Gabinete del Viceministro de Transporte, la que en su artículo 7 establece:

"Toda concesión de itinerarios y/o zonas de explotación a una empresa de transporte público de pasajeros que por primera vez solicite el usufructo del itinerario, requerirá de una licitación pública en base a los pliegos de bases y condiciones determinados por el Gabinete del Viceministro de Transporte".

Las concesiones, en general, a su vez, se rigen supletoriamente por la Ley No. 1618/2000 "De Concesiones", la que en su artículo 51 establece: "Esta ley será aplicable supletoriamente a las leyes de concesiones sancionadas o a sancionarse, en cualquiera de sus modalidades". Esta ley establece, en su capítulo II (artículos 5 a 14), las bases mínimas para los procesos licitatorios, los que se aplican en la medida en que fueren pertinentes a servicios de transporte público.

Las garantías están regladas, a su vez, en el artículo 19 de la misma Ley No. 1618/2000 y en el artículo 15 del Decreto No. 11.967/2021, previéndose las típicas garantías de cumplimiento de contrato y seguros contra daños a terceros, sin perjuicio de habilitar la posibilidad de incluir otras especificaciones en los pliegos de bases y condiciones.

Adicionalmente, el VMT ha establecido unas reglas básicas para las licitaciones, que desarrollan en mayor detalle las normas ya citadas. Se trata de la Resolución GVMT No. 20/2014 "Por la cual se reglamentan los procedimientos para los llamados a licitación pública nacional e internacional para la prestación del servicio de transporte terrestre automotor de pasajeros por ómnibus en el área metropolitana de Asunción".





Este es, en consecuencia, el marco legal que rige la presente licitación y posterior concesión.

1.3. Decisión de licitar la explotación de los servicios en los diversos itinerarios indicados en los lotes

Dentro de los contornos del marco normativo actual -previamente descrito- se ha buscado insertar esta licitación en el contexto de una reforma del transporte público en marcha, valorando, no obstante, tanto los recurrentes requerimientos de las comunidades que serán beneficiadas como las características especiales que deben tener los servicios para su sostenibilidad.

Con base en esto último, los servicios en cada uno de los lotes tendrán programaciones operativas particulares, ajustadas a las necesidades principales de las personas usuarias, lo que será estrictamente monitoreado por el VMT, conforme el Apéndice 2 del Anexo Único. Estos aspectos se amplían en el contrato de concesión, que se acompaña como Anexo Único, especialmente, en su Apéndice 1.

En el citado Apéndice 1 del contrato, adicionalmente se describen los itinerarios, los que, para mejor ilustración, se refieren aquí también:

- Línea 70, Itá – Asunción:

Sentido Itá – Asunción: desde el puesto de Peaje del MOPC (Ciudad de Ita), por la Ruta PY01, empalme con la Ruta Departamental D027, Pedro Riso (Azara), Tte. Benítez, Hernandarias, Ruta Mcal. Estigarribia, Avenida Eusebio Ayala, Ygurei, Avenida Dr. Rodríguez de Francia, Fulgencio R. Moreno – Humaitá – Pedro Gracia – Facundo Insfran – Río de la Plata – Antonio Arellano, Dr. Montero, Juan de Garay, Comandante Gamarra, Ramón de la Llanas, Pedro Gracia, hasta Melo de Portugal.

Sentido Asunción – Itá: Por la calle Pedro Gracia, Ramón de las Llanas, Comandante Gamarra, Juan de Garay, Tte. Guillermo Arias, Patricios, Piribebuy, Montevideo, Haedo, Luís A de Herrera, Pettirossi, Avenida Eusebio Ayala, Ruta Mcal. Estigarribia, Av. Del Agrónomo, 10 de Agosto, Ruta Departamental D027, empalme con la Ruta PY01, hasta el puesto de Peaje de la Ciudad de Ita.

- Tramo Barrio Lérída, San Lorenzo:

Sentido Lérída – Centro San Lorenzo: calles Aldrin, Tomas Edison, Arnaldo Bacigalupo, Avenida San Pedro, Acosta Ñu, Giuseppe Galati, Santa Rita, Martín Rojas, Ramón Cardozo, De la Victoria, Ezequiel González Alsina, Nilo Meyer, De las Residentas, Saturio Ríos

Sentido Centro San Lorenzo – Lérída: Rodríguez de Francia, Julia Miranda Cueto, Avenida Del Agrónomo, Marcelina Insfran, 10 de





agosto, España, Florida, Saturio Ríos, Toribio Ocampos, Nilo Meyer, Ezequiel González Alsina, De la Victoria, Ramón Cardozo, Martín Rojas, Santa Rita, Giuseppe Galati, Acosta Ñu, Avenida San Pedro, Arnaldo Bacigalupo, Tomas Edison, Aldrin.

- Tramo Colonia Thompson-Barrio Kennedy, Ypané-Capiatá:

Sentido Ypané - Capiatá: desde el límite entre las ciudades de Ypané y Capiatá (ingreso a la Colonia Thompson), por la ruta Capiatá - Thompson - Ypané, Ruta D027 (ex Ruta N°1), empalmando desde la intersección con la calle Panchito López.

Sentido Capiatá - Ypané: por la ruta D027, Ruta Capiatá - Thompson - Ypané, Ruta Gral. Bernardino Caballero, hasta el límite entre las Ciudades de Ypané y Capiatá (ingreso a la Colonia Thompson).

Los mencionados itinerarios, en la actualidad, pueden concentrar a diversos operadores en algunos de sus sectores, por lo que los interesados conocen, desde ya, que no se tratará de una concesión exclusiva. Sin embargo, se observa una potencial ventaja de reforzar servicios en un amplio espectro de horarios y en modalidades complementarias, lo que eventualmente podrá ser propuesto al VMT para su aprobación o requerido por el VMT como ajuste. Adicionalmente, solo se aceptará a proponentes que cubran la totalidad del itinerario correspondiente al lote en el que presentará propuesta.

1.4. Flota de buses

1.4.1. Requisitos Generales de los Vehículos

El proponente deberá presentar como parte de su propuesta una lista de los vehículos que integrarán el parque automotor correspondiente a la línea licitada, por cada Lote, detallando en el Formulario II: la marca, el año, el modelo de cada uno, tipo de combustión, tipo de chasis y carrocería, y si cuentan con rampa o elevador hidráulico. La antigüedad de los buses no podrá superar los 15 años. Esta información tendrá carácter de declaración jurada.

Además, los buses deberán estar equipados con al menos 4 cámaras de vigilancia, internas y frontal, en los vehículos. También, deberán contar con los equipos necesarios para la transmisión de datos operativos, según la normativa vigente del VMT.

Las cámaras deberán contar con sistemas de almacenamiento de grabación local que permitan recopilar las imágenes captadas durante la operación. Las grabaciones deberán mantenerse almacenadas por un período mínimo de 15 días corridos, a fin de permitir la verificación de cualquier hecho relevante ocurrido dentro o en las inmediaciones del vehículo. En caso de que las grabaciones no se encuentren accesibles o almacenadas, el



Emiliano R. Fernandez Franco
Viceministro de Transporte

MOPT



concesionario será responsable de las consecuencias que pudieran derivar de hechos o denuncias que pudieron ser captadas por medio de las cámaras.

Los buses deberán contar con los equipos necesarios para la transmisión de datos operativos, según la normativa vigente del VMT.

Los buses de la empresa concesionaria que prestarán el servicio deberán cumplir en todo momento con las normas técnicas y mecánicas establecidas por el Gobierno Nacional, el MOPC y por el VMT. Además, los buses deberán cumplir con las normativas vigentes en el ámbito de la República relativas a patente municipal, registro automotor, pesos, dimensiones y dispositivos de seguridad, y sus carrocerías deberán estar ajustadas a la Norma Paraguaya NP 39 002 01.

1.4.2. Cantidad de buses requeridos para cada servicio

Lote Nro. Descripción	Parque Operativo Requerido
Lote N° 1 – Línea 70	7 buses
Lote N° 2 – Tramo Lérica	5 buses
Lote N° 3 – Tramo Thompson	10 buses

1.4.3. Requerimientos para propuesta de Buses Habilitados

No se podrá proponer buses que ya se encuentran habilitados dentro del parque automotor de la empresa proponente, a fin de evitar un desfase en la operativa de los servicios concesionados por la proponente, salvo aquellos que hayan sido incorporados en los últimos 6 meses.

En caso de que el proponente proponga parte o la totalidad de buses que ya se encuentren habilitados dentro del parque automotor de la empresa proponente, la misma deberá estar disponible de forma inmediata para la operación de la línea o tramo adjudicado.

Así mismo, la empresa adjudicada en el proceso licitatorio que haya propuesto buses habilitados dentro de su parque automotor, la misma deberá volver incorporar dicha cantidad de buses en un plazo no mayor a 12 (doce) meses, desde la fecha de la firma de contrato de explotación de la Línea o tramo licitado en esta ocasión.

1.4.4. Requerimientos para los Buses que no formen parte del parque automotor habilitado.

En caso de que el proponente presente buses que no formen parte del parque automotor habilitado, usados o 0 km, los mismos deberán estar respaldados con una carta compromiso de compra de los mismos, en que se comprometen a disponer de los vehículos en un plazo no mayor a 45 (cuarenta y cinco días), desde la firma del contrato de concesión.



Ing. Emiliano R. Fernández Franco,
Vice Ministro de Transporte
MOPC



1.4.5. Requerimientos para las Unidades 0Km, a Combustión y Eléctricos

En caso de que el proponente presente como parte de su propuesta unidades del año (0km) estas deberán ser inclusivas (contar con rampa o elevador hidráulico) cuando los mismos sean para el servicio diferencial, en cuyo se deberá presentar una carta de compromiso indicando que se tendrá a su disposición las unidades en un plazo no mayor a 12 meses corridos, contados a partir de la fecha de la Resolución de Adjudicación. En la carta de compromiso de compra, ya sea de la concesionaria de chasis o carrocería, deberá especificar si la unidad propuesta cuenta con rampa o elevador hidráulico para personas con discapacidad. En caso de que, la proponente presente la totalidad de la flota licitada con unidades del año (0km), deberán ser inclusivas (rampa o elevador hidráulico) cuando sean diferenciales, cuyo caso deberá presentar una carta de compromiso indicando que tendrá a su disposición las unidades en un plazo no mayor a 6 meses corridos, para operar con al menos el cincuenta por ciento (50%) de la flota operativa, contados a partir de la fecha de la Resolución de Adjudicación. El resto de la flota podrá ingresar al parque de la empresa adjudicada en un plazo no mayor a 12 meses. En la carta de compromiso de compra, ya sea de la concesionaria de chasis o carrocería, deberá especificar si la unidad propuesta cuenta con rampa o elevador hidráulico para personas con discapacidad.

Para los buses 100% eléctricos, los mismos deberán contar con la autonomía necesaria para la prestación del servicio concesionado y estar operativo en las condiciones del itinerario licitado en esta ocasión.

1.4.6. Inspecciones y Reemplazo de Vehículos

El VMT podrá realizar inspecciones a la totalidad o parte de la flota, en cualquier momento durante el transcurso de la concesión, con el fin de comprobar que los vehículos presentados en la propuesta cumplan con los requerimientos técnicos necesarios para la prestación del servicio. Como resultado de esta inspección, el VMT podrá solicitar el reemplazo del o los vehículos que no cumplan con estos requerimientos, en el plazo que ésta fije. En caso de incumplimiento se aplicarán las sanciones correspondientes.

Las cuestiones relacionadas con: incorporación, alta y baja de vehículos y renovación de habilitación se ajustarán a lo establecido en las reglamentaciones emitidas por el VMT.

1.4.7. Dispositivos de Fiscalización y Control

El VMT establecerá el uso obligatorio de dispositivos para la fiscalización y control, cuyo costo será de cargo del concesionario.

Igualmente, se establece el uso obligatorio de medios de cobro automático de pasajes, validadores u otros.



Emiliano R. Hernández Franco
Viceministro de Transporte
MOPC



En todos los casos, el VMT podrá determinar, en su oportunidad, la tecnología a ser adoptada y las características físicas y operacionales de los mismos, siendo responsabilidad del concesionario tanto su adquisición como su financiamiento y su correcto funcionamiento.

Ningún ómnibus podrá dar servicio de transporte sin la debida habilitación otorgada por el VMT.

1.4.8. Sobre los Procedimientos de Operación, Monitoreo y Control

La empresa concesionaria deberá ajustarse a los procedimientos y protocolos que el VMT establezca para garantizar la adecuada prestación y control del servicio. Estos procedimientos podrán incluir, pero no se limitarán a aspectos relacionados con la operación, el monitoreo, la fiscalización, el registro y la transmisión de datos, así como cualquier otro aspecto que el VMT considere necesario para el correcto funcionamiento del sistema.

1.5. Infraestructura

1.5.1. De las Paradas Terminales

El concesionario deberá disponer de al menos de una parada terminal, y deberá ser propiedad del mismo o contar con un contrato de arrendamiento vigente, o reunir un conjunto de propiedades colindantes dentro de la misma zona cuya sumatoria de superficie sea a razón de 40m² por bus, destinada a parque, suficiente para albergar a la totalidad de los vehículos en los periodos de inactividad y contar con las instalaciones adecuadas para desarrollar las tareas administrativas, de tráfico, de mantenimiento y de servicios.

1.5.2. Talleres

El concesionario deberá contar con talleres adecuados de su propiedad o de terceros para la atención simultánea del 15% de la flota, preferentemente instalados en sus paradas terminales.

1.6. Proceso licitatorio

En el presente proceso se licita una concesión para la explotación del servicio de transporte público metropolitano de pasajeros por ómnibus, en el Área Metropolitana de Asunción, para los Lotes: 1 - Línea 70, (Ita - Asunción); 2 - Tramo Barrio Lérída (San Lorenzo); 3 - Tramo Colonia Thompson-Barrio Kennedy (Ypane-Capiatá).

Cada propuesta que se presente para la licitación deberá contener los antecedentes que se indican en el numeral 4 de estas bases.

Deberá tenerse en cuenta que los buses que prestarán el servicio son los identificados en el Formulario II, estos pasaran a formar parte del contrato



Emiliano Fernández Franco
Viceministro de Transporte
MOPC



de concesión, mientras que la infraestructura es la identificada en el Formulario III.

Un Comité de Evaluación será el encargado de abrir las propuestas, revisarlas y evaluarlas de conformidad con los criterios que se exponen en el numeral 3.4.5 de estas bases. La adjudicación será otorgada mediante resolución del VMT.

1.7. Condiciones de contratación

Quien resulte adjudicado en la presente licitación pública deberá suscribir con el VMT un contrato de concesión.

El texto del contrato de concesión que deberá suscribir el adjudicatario del presente proceso de licitación se encuentra contenido en el Anexo Único de estas bases y regula su vigencia, los principios que lo inspiran, los derechos y obligaciones del concesionario, las condiciones económicas de contratación, entre otros aspectos.

La vigencia del contrato de esta concesión se ajustará al tiempo máximo restante de la concesión que la empresa adjudicada posea con el Viceministerio de Transporte.

Terminado el contrato de concesión, el VMT no garantiza su renovación, tomando en cuenta razones de interés público, limitaciones presupuestarias, implementación de reformas al servicio de transporte público metropolitano de pasajeros por la entrada en vigor de nuevas normas legales, o cualquier otra razón fundada; por lo que el concesionario no tiene derecho a reclamación alguna si la renovación no es otorgada.

En cuanto a las obligaciones del concesionario, a este le corresponde, entre otras, prestar el servicio de transporte público metropolitano de pasajeros con los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión, los que serán monitoreados y controlados en las formas previstas allí, en especial en su Apéndice 2; contratar y pagar los servicios complementarios tales como billeteaje electrónico, geoposicionamiento, entre otros que correspondan; pagar al VMT el canon propuesto y los demás cánones que correspondan.

El concesionario deberá poner en marcha el servicio, mediante la Orden de Inicio emitido por el VMT, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días corridos contados desde la suscripción del contrato de concesión.

Emitida la orden de inicio el concesionario deberá operar como mínimo el 50% de la flota de buses propuestos, y en un máximo de noventa (90) días el 100% de la flota propuesta deberá encontrarse operativa, caso contrario se dará por terminado anticipadamente el contrato de concesión y se procederá a la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.



Emiliano R. Fernández Franco
Viceministro de Transporte
MOPC



Excepcionalmente, si el concesionario, por causa justificada, no pudiera cumplir con el plazo señalado, deberá solicitar fundadamente al VMT una prórroga, que no podrá ser superior a 60 (sesenta) días corridos. Dicha solicitud de prórroga deberá ser fundada y acompañada de los documentos respaldatorios correspondientes, la cual deberá efectuarse dentro de los 05 (cinco) días hábiles previos al vencimiento del plazo, caso contrario la solicitud no será estudiada y deberá declararse la terminación anticipada de la concesión.

Por la prestación del servicio de transporte público metropolitano de pasajeros el concesionario estará autorizado a percibir el importe del pasaje establecido según lo dispone la Ley No. 1590/2000 (artículo 26, inciso "j") y sus disposiciones reglamentarias (en especial, los decretos No. 4998/2021 y No. 710/2023). Adicionalmente, el concesionario recibirá los pagos complementarios de subsidios conforme con lo que dispone el Decreto No. 710/2023 "Por el cual se establece el régimen de subsidio para el transporte público de pasajeros del área metropolitana de Asunción, se establecen modalidades de pago para el mismo, y se derogan los Decretos No. 7296/2022 y No. 8644/2022" y las disposiciones contenidas en el contrato de concesión. La modalidad de pago de subsidio será otorgada en una suma fija de dinero por cada validación de uso respecto a los pasajes pagados con billete electrónico.

Los incumplimientos de las obligaciones asumidas por el concesionario darán lugar a la aplicación de las sanciones y multas previstas en el contrato de concesión y sus apéndices y en las reglamentaciones vigentes dictadas por el MOPC o el VMT, como la Resolución GVMT N° 07/2024 "Por la cual se establecen las infracciones y su respectiva escala de multas a ser aplicadas a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros del área metropolitana de Asunción" y las que la modifiquen o se dicten en su reemplazo.

2. DEFINICIONES BÁSICAS

A efectos de la presente licitación pública las palabras que a continuación se citan tendrán el significado que para cada caso se determina, independientemente de su uso en singular o en plural o en otras formas y funciones gramaticales en que sean empleadas para la adecuada redacción, comprensión e interpretación en este pliego. El uso de mayúsculas o minúsculas no altera la esencia de los conceptos y en caso de dudas, debe estarse al contexto, en los términos del párrafo que sigue. Lo anterior es sin perjuicio de las definiciones adicionales previstas en el anexo único de estas bases o en los apéndices del contrato de concesión.

Los conceptos que no se encuentren contemplados en el presente numeral deberán interpretarse acorde con el contexto en que son utilizados y conforme con los usos que rigen la prestación del servicio de transporte público metropolitano de pasajeros. Así, se entenderá por:



Eco. Fernando R. Fernández Franco.
Vice Ministro de Transporte
MOPC



- 2.1. Autobús:** Unidad o composición automotora destinada al transporte colectivo de pasajeros, con especificaciones técnicas y operacionales definidas por el órgano concedente.
- 2.2. Cabecera:** Lugar geográfico de inicio o fin de itinerario de un servicio que podría o no coincidir con el espacio para realizar la regulación de la frecuencia del servicio.
- 2.3. Concesionario:** Empresa operadora de transporte que suscribe con el VMT un contrato de concesión para la explotación del servicio de transporte público metropolitano de pasajeros.
- 2.4. Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP):** Entidad reguladora responsable de la gestión de contrataciones públicas en el Paraguay.
- 2.5. Empresa Operadora de Transporte (EOT):** Empresa encargada de la prestación de servicios de transporte de pasajeros. Puede referirse, según el contexto, al concesionario.
- 2.6. Flota o Flota Total:** Es el conjunto de buses que se utilizan para prestar los servicios y está compuesta por la suma de la Flota de Reserva y la Flota Operativa.
- 2.7. Flota Operativa:** Conjunto de buses disponibles para la operación que cumplen con las especificaciones del contrato. Su tamaño se determina según el número de buses, efectivamente en uso, requeridos para cumplir con la programación operativa de cada servicio.
- 2.8. Flota de Reserva:** Conjunto de buses adicionales a la flota operativa que cumplen con las mismas especificaciones. Su propósito es garantizar la disponibilidad de buses para cubrir eventualidades y necesidades de mantenimiento.
- 2.9. Hora pico:** Franjas horarias del día en la que se presenta el mayor número de pasajeros en el sistema de transporte.
- 2.10. Hora pospico o valle:** Intervalos de tiempo antes, entre y después de las horas pico
- 2.11. Interesado:** Empresa potencialmente habilitado/a para presentar una propuesta.
- 2.12. Línea:** Es la identificación del par de origen y destino referido a las localidades de inicio y fin del servicio de transporte, y del itinerario que une estos puntos, pudiendo contar con identificaciones adicionales de localidades de paso, como referencia o escala.
- 2.13. Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Es el órgano concedente de la explotación del servicio de transporte público metropolitano de pasajeros, de acuerdo con la Ley No. 5152/2014, en consonancia con las leyes No. 1590/2000 y 1618/2000, facultad que ejerce a través de su Viceministerio de Transporte (VMT) en función desconcentrada. Las referencias al MOPC o VMT pueden ser intercambiables según el contexto. Si se alude de forma específica al MOPC o VMT, en determinados numerales de estas bases o sus anexos, cláusulas del contrato de concesión o sus apéndices u otros documentos contractuales, es al solo efecto referencial, debiendo entenderse como responsable último al MOPC.
- 2.14. Ómnibus:** Ver "Autobús".
- 2.15. Proponente:** Empresa que presenta una propuesta bajo las condiciones de este pliego.



R. Fernández Franco
Viceministro de Transporte
MOPC



- 2.16. Propuesta:** Oferta presentada al Viceministerio de Transporte, en cada licitación, por un proponente.
- 2.17. Punto de control:** Puntos físicos o digitales, sobre el trazado del servicio-sentido donde se registran los instantes de paso de los buses.
- 2.18. Redondo:** Es un ciclo completo compuesto por dos servicios-sentido o viajes de ida y vuelta realizados por un bus dentro de su operación regular.
- 2.19. Servicio de transporte público metropolitano de pasajeros o servicio:** Es el realizado en forma permanente con permiso o concesión del Viceministerio de Transporte, de un punto de origen a otro de destino, cuyo trayecto superan los límites administrativos de una ciudad, dentro del área metropolitana de Asunción, sujeto a un itinerario y demás exigencias reglamentarias que debe cumplir la empresa operadora de transporte. Tiene los alcances de los artículos 1º y 5º de la Ley No. 1590/2000.
- 2.20. Servicios habituales:** Todos aquellos servicios que se prestan regularmente, y que están definidos en la programación operativa.
- 2.21. Servicios no habituales:** Todos aquellos servicios que no se prestan regularmente y que pueden ser requeridos en caso de necesidad y fechas especiales.
- 2.22. Servicio-sentido:** Servicio definido en la programación operativa, considerado en un sólo sentido de circulación, desde el punto de inicio del servicio al punto final del servicio.
- 2.23. SICP:** Sistema de Información de Contrataciones Públicas.
- 2.24. Tabla horaria de los servicios o tabla horaria:** Instrumento que establece los movimientos y actividades (salidas en cabecera, puntos de control, etc.) de los buses para dar cumplimiento al servicio.
- 2.25. Transbordo:** Sistema que permite a las personas usuarias cambiar de un servicio a otro, ya sea de la misma empresa (intraempresa) o de diferentes empresas (interempresa), en cualquier punto de la red de transporte y a cualquier hora del día, aprovechando el sistema de billeteaje electrónico u otra modalidad de pago habilitada por el VMT para validar y gestionar los cambios.
- 2.26. Viceministerio de Transporte (VMT):** Ver "Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)".
- 2.27. Zona Origen - Destino:** Es aquella zona definida en el apéndice 1 del anexo único de estas bases, en la que se localiza el inicio o el término de los recorridos.

3. DE LA LICITACIÓN

3.1. Marco legal de la licitación

La presente licitación está regida, principalmente, por la Ley No. 1590/2000 "Que regula el Sistema Nacional de Transporte y crea la Dirección Nacional de Transporte (DINATRA) y la Secretaría Metropolitana de Transporte (SMT)" y la Ley No. 5152/2014 "Que deroga el capítulo IV de la Ley No. 1590/2000...y sus leyes modificatorias".



Econ. Emiliano R. Fernández Franco,
Viceministro de Transporte
MOPC



Adicionalmente, se encuentra alcanzada por la Resolución No. 459 de fecha 02 de mayo de 2014, por la cual se amplían las funciones del Gabinete del Viceministro de Transporte.

En forma supletoria, esta licitación se rige por la Ley No. 1618/2000 "De Concesiones" y su decreto reglamentario, el No. 11.967/2001.

La Ley No. 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" excluye, en su artículo 14, inciso b), a las concesiones de obras y servicios públicos, indicando, no obstante, que "en las contrataciones excluidas serán responsables los titulares de las instituciones públicas, de la aplicación de criterios que garanticen al Estado paraguayo las mejores condiciones, conforme a los principios señalados en el artículo 4º de la ley. Algunos de estos principios son: capacidad fiscal; economía, eficacia y eficiencia; igualdad y libre competencia; integridad y buena fe; primacía del interés general; transparencia y publicidad y sostenibilidad económica, social y ambiental.

3.2. Objeto de la licitación

Constituye objeto de la presente licitación pública la adjudicación de la concesión, conforme con el artículo 26, inciso b), de la Ley No. 1590/2000, de la prestación del servicio de transporte público metropolitano de pasajeros en el área metropolitana de Asunción correspondientes a los siguientes lotes: 1. Línea 70: Itá - Asunción; 2. Tramo Barrio Lérica, San Lorenzo y 3. Tramo Colonia Thompson-Barrio Kennedy, entre Ypané y Capiatá.

Las especificaciones técnicas del servicio constituyen los parámetros para la elaboración de la programación operativa por parte del concesionario según lo establecido también en el contrato de concesión, en especial, en su Apéndice 1. La referida programación deberá ser presentada al VMT para su aprobación. Esta programación podrá ser objeto de ajustes y modificaciones por parte del VMT.

La concesión no se otorgará en exclusividad para la explotación del servicio de transporte público metropolitano de pasajeros en los itinerarios señalados. El VMT se reserva el derecho de efectuar nuevas licitaciones durante el período de vigencia de la concesión, sobre la totalidad o parte de los itinerarios que son objeto de este proceso, y concesionar éste u otro tipo de servicios, que involucren a las líneas.

El VMT, igualmente, podrá dejar sin efecto la presente licitación pública, con su cancelación en cualquier etapa de su desarrollo, sin responsabilidad por daños frente a interesados o proponentes.

3.3. Proponentes

3.3.1. Requisitos generales

Los proponentes deberán ser empresas de transporte concesionarias o permisionarias del VMT con contratos vigentes. Lo anterior deberá acreditarse por medio del documento 1 de la propuesta técnica, el que se refiere el numeral 4.1.1.





3.3.2. Inhabilidades

Las siguientes personas jurídicas no podrán participar de la presente licitación, resultar adjudicatarias ni suscribir el contrato de concesión:

1. Las personas jurídicas alcanzadas por alguna de las restricciones previstas en el artículo 10 de la Ley No. 1618/2000 "De Concesiones de Obras y Servicios Públicos".
2. Las personas jurídicas que, siendo permisionarias o concesionarias del VMT, se encuentren como deudoras en concepto de cánones y multas.
3. Las personas jurídicas que se encuentren en situación de mora con la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios en concepto de tributos, el Instituto de Previsión Social en concepto de aporte obrero-patronal, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social en conceptos de presentación de planillas laborales anuales y multas y el Banco Nacional de Fomento.
4. Las personas jurídicas que, habiendo sido permisionarias o concesionarias del VMT, hayan tenido sus permisos o concesiones cancelados, caducos o resueltos, aun cuando esas decisiones se encuentren recurridas ante instancias judiciales.
5. Las personas jurídicas que no cuenten con la libre disponibilidad de sus bienes.
6. Las personas jurídicas que operen el servicio de transporte público metropolitano de pasajeros en virtud de medidas cautelares otorgadas por cualquier juzgado o tribunal de cualquier fuero o jurisdicción de la República del Paraguay.
7. Las personas jurídicas que no sean permisionarias actuales del VMT.

3.3.3. Tratamiento de las inhabilidades

En la etapa de evaluación de las propuestas, a las que se refiere el numeral 5.2., se verificará si los proponentes se encuentran afectados por alguna de las inhabilidades enunciadas en el 3.3.2. con el tratamiento indicado en este numeral. De ser así, sus respectivas propuestas serán inadmisibles y no podrán continuar el proceso de licitación pública.

Si alguna de las inhabilidades afectara de manera sobreviniente a algún proponente (es decir, con posterioridad a la evaluación de admisibilidad y con anterioridad a la adjudicación) su propuesta no continuará en el proceso de evaluación ni en el resto del proceso de licitación pública.

Si alguna de esas inhabilidades afectara al adjudicatario de la licitación pública, tan pronto el VMT tome conocimiento de esta situación, dejará sin efecto la adjudicación, sin derecho a indemnización alguna a favor del adjudicatario.

3.3.4. Fraude y corrupción

Los proponentes que participen en el procedimiento licitatorio deberán observar los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de licitación o de ejecución del contrato. El VMT actuará frente a cualquier hecho o reclamación que considere fraudulento o corrupto.

Eduardo R. Fernández Franco.
Viceministro de Transporte
MOPC



Si se comprueba que personal del VMT, o quien actúe en su lugar, y/o el proponente o adjudicatario, ha incurrido en prácticas corruptas, el VMT:

- Rechazará cualquier propuesta relacionada con el proceso; y/o
- Remitirá los antecedentes del o de los involucrado/s en las prácticas corruptivas a la instancia que corresponda.
- Presentará la denuncia penal si el hecho conocido se encontrare tipificado en la legislación penal.

Los conceptos de fraude y corrupción comprenden actos como:

- Ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte.
- Cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio económico o de otra naturaleza o para evadir una obligación.
- Perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.
- Colusión o acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.
- Cualquier otro acto considerado como tal en la legislación vigente.

Los proponentes, con la presentación de sus propuestas, garantizan:

- Que se obligan a observar las normas pertinentes.
- Que no han incurrido en ninguna infracción que implique fraude o corrupción.
- Que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante el procedimiento de licitación, así como tampoco lo han hecho en anteriores procedimientos de contratación en los que hayan intervenido hasta la fecha.
- Que ninguno de sus directores, empleados o accionistas ha sido cuenta con prohibición de contratar con el Estado, ni ha sido declarado culpable de hechos punibles vinculados con fraude o corrupción;
- Que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas declaraciones podrá fundamentar la exclusión del proponente del proceso licitatorio.
- Por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas orientadas a que personal del VMT induzca o altere las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que les otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.



Econ. Emiliano R. Fernández Franco.
Vice ministro de Transporte
MOPC



3.4. Del proceso de licitación

3.4.1. Etapas, cronograma y notificaciones

El proceso de licitación pública se desarrollará conforme a las etapas y al cronograma que se indica en la tabla que sigue:

ETAPA	FECHA	HORA / LUGAR
Publicación del llamado en dos diarios de gran circulación y en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas	13 de agosto	SICP
Consultas sobre las bases	Hasta 20 de agosto	licitaciones-vmt@mopc.gov.py
Respuesta a las consultas	22 de agosto	SICP
Presentación de propuestas	29 de agosto	Hasta 09:00 Mesa de Entrada MOPC
Apertura de propuestas técnicas	29 de agosto	10:00 Salón de Actos MOPC, 3er. Piso
Evaluaciones de admisibilidad y técnica	05 de setiembre	SICP/ Correo electrónico
Apertura de propuesta económica	12 de setiembre	10:00 Salón de Actos MOPC, 3er. Piso
Evaluación económica, Evaluación Final y Resolución de adjudicación	17 de setiembre	SICP/ Correo electrónico

Todos los plazos contenidos en la tabla precedente podrán ser prorrogados unilateralmente por el VMT, en cuyo caso, la decisión pertinente y los nuevos plazos se notificarán a través del portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Toda comunicación que el VMT deba efectuar con motivo de la presente licitación pública será notificada a los interesados a través del portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, con excepción de: i) las resoluciones de evaluaciones de admisibilidad y técnica, así como de la evaluación económica y la evaluación final, siendo esta última la de adjudicación; que serán remitidas al correo electrónico declarado en la propuesta, de acuerdo con el Documento 1 referido en el numeral 4.1.1.

Los plazos de las notificaciones se computarán desde el día siguiente a la fecha de remisión de los correos electrónicos, sin necesidad de contar con acuse de recibo por parte del proponente. En ese sentido, el proponente se compromete a revisar diariamente el correo electrónico declarado.





El VMT no está obligado a enviar por correo electrónico o por escrito la información que notifique a través del portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

3.4.2. Llamado a participar en la licitación y acceso al pliego de bases y condiciones

El llamado a participar en la licitación pública se publicará mediante un aviso en dos diarios de gran circulación por tres veces consecutivas indicando: la manera de acceder al pliego de bases y condiciones, breve descripción del servicio a ser concesionado, lugar, fecha y hora de presentación de documentos de licitación y autoridad ante la cual se procederá al acto de recepción (artículo 7º, Ley No. 1618/2000). En el aviso también se indicará que cualquier modificación a estos datos se notificará únicamente en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, donde también será publicado.

El pliego de bases y condiciones se encontrará disponible en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, al que puede acceder cualquier interesado, sin costo alguno.

3.4.3. Consultas, aclaraciones y modificaciones de las bases

Los interesados, dentro del plazo indicado en el cronograma en el numeral 3.4.1., podrán hacer consultas sobre las bases y condiciones y solicitar aclaraciones sobre su contenido. Lo anterior deberá efectuarse por escrito, utilizando el formato que se presenta en el Formulario V.

Las consultas deberán ser enviadas a la dirección de correo electrónico: licitaciones-vmt@mopc.gov.py.

Las respuestas a las consultas y a las solicitudes de aclaraciones serán aprobadas mediante el o los actos administrativos que determine el VMT y serán publicadas a través de circulares en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, igualmente dentro del plazo indicado en el numeral 3.4.1. sin precisar las personas que realizaron las consultas o las solicitudes de aclaración.

En ningún caso se dará contestación de manera oral a consulta alguna, ni se podrán invocar respuestas o asesoramientos por parte de funcionarios del VMT. Toda respuesta o aclaración que no se encuentre publicada en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se tendrá por no realizada.

Sin perjuicio de lo anterior, el VMT podrá realizar aclaraciones, rectificaciones o modificaciones a las bases hasta antes de la fecha prevista para la presentación de las propuestas, las que serán aprobadas por resolución. Toda aclaración, rectificación o modificación se informará en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, lo mismo que si tales modificaciones alteran el cronograma indicado en el numeral 3.4.1.

3.4.4. Preparación de las propuestas



Para preparar las propuestas, los interesados en participar del proceso serán responsables de realizar individualmente el estudio exhaustivo de todos los documentos que forman parte de las bases, además de recabar toda la información complementaria que se necesite para determinar las necesidades operacionales que tendrá el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la concesión y los riesgos que tendrá que asumir, así como analizar los permisos que corresponda obtener, de forma a lograr una exacta apreciación de las características, términos y condiciones del contrato de concesión, su normativa aplicable y los costos asociados a su ejecución.

El VMT se reserva el derecho de modificar tanto el itinerario como la programación del servicio, según sea necesario, con el propósito de optimizar la calidad del servicio o atender eventos que requieran un refuerzo en el transporte público y en el marco del principio de flexibilidad e integración que forman parte del contrato de concesión.

En virtud del presente numeral los proponentes, adjudicatario y concesionario, según corresponda, no podrán aducir ignorancia, desconocimiento, o falta de información acerca de las condiciones que determinarán el alcance de las obligaciones derivadas de las bases y del contrato de concesión y de su oportuno y debido cumplimiento.

3.4.4.1. Lugar y fecha de presentación de las propuestas

La recepción de las propuestas se efectuará en Oliva No. 411 esq. Alberdi, Asunción, en la mesa de entrada central del MOPC, en las fechas y horarios del cronograma indicado en el numeral 3.4.1. El MOPC entregará a cada proponente un comprobante de recepción de dichos documentos.

No se admitirán propuestas que se presenten fuera del horario establecido, ni se podrán realizar aclaraciones, adiciones o modificaciones a los sobres presentados. Entregada la propuesta, la misma no podrá ser retirada ni revocada.

Las propuestas permanecerán en custodia del VMT hasta que sea dictada la resolución de adjudicación del presente proceso licitatorio.

3.4.4.2. Sobres que componen la propuesta

La propuesta está compuesta por la propuesta técnica y la propuesta económica, las cuales deberán ser presentadas en sobres separados dentro de un único sobre lacrado y firmado por el representante legal de la persona jurídica.

En cada sobre de cada propuesta deberá identificarse si corresponde a la propuesta técnica o a la propuesta económica. Cada sobre, a su vez, contendrá dos carpetas, que corresponderán a los originales y las copias. Las fojas de éstas deberán estar foliadas y firmadas por el representante legal de la persona jurídica.





Los sobres deberán ser presentados de la siguiente forma:

- "Sobre No. 1: Propuesta Técnica (ORIGINAL Y COPIA) de [nombre o razón social de la persona jurídica], con domicilio en [...], para el "LLAMADO No. 4/25 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO METROPOLITANO DE PASAJEROS EN DISTINTOS ITINERARIOS POR LOTES (Línea 70, Ita – Asunción; Tramo Barrio Lérída, San Lorenzo; Tramo Colonia Thompson-Barrio Kennedy, Ypane-Capiatá)". Sigue la firma del representante legal y su aclaración.
- "Sobre No. 2: Propuesta Económica (ORIGINAL Y COPIA) de [nombre o razón social de la persona jurídica], con domicilio en [...], para el "LLAMADO No. 4/25 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO METROPOLITANO DE PASAJEROS EN DISTINTOS ITINERARIOS POR LOTES (Línea 70, Ita – Asunción; Tramo Barrio Lérída, San Lorenzo; Tramo Colonia Thompson-Barrio Kennedy, Ypane-Capiatá)". Sigue la firma del representante legal y su aclaración.
- "Viceministerio de Transporte. Local del MOPC: Oliva N° 411 esq. Alberdi, Asunción. Sobre único: Propuesta Completa de [nombre o razón social de la persona jurídica], con domicilio [...], para el "LLAMADO No. 4/25 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO METROPOLITANO DE PASAJEROS EN DISTINTOS ITINERARIOS POR LOTES (Línea 70, Ita – Asunción; Tramo Barrio Lérída, San Lorenzo; Tramo Colonia Thompson-Barrio Kennedy, Ypane-Capiatá)". Sigue la firma del representante legal y su aclaración.

En el primer acto de apertura se procederá a la apertura de la propuesta técnica. La propuesta económica permanecerá cerrada y depositada en poder del VMT hasta que se proceda a su apertura pública en un segundo acto, según cronograma del numeral 3.4.1.

En caso de discrepancias entre los originales y las copias prevalecerán los documentos originales.

En cuanto a su contenido, el sobre No. 1 deberá cumplir con lo exigido en el numeral 4.1 de estas bases; y el sobre No. 2 deberá cumplir lo exigido en el numeral 4.2. En los numerales referidos se identificará si los documentos exigidos son sustanciales.

Se considera documento sustancial a aquel cuya presentación resulta esencial para la validez de la propuesta, ya que su omisión o incumplimiento afecta directamente la evaluación de la propuesta y la determinación de su admisibilidad. La falta de presentación de un documento sustancial será causal de rechazo de la propuesta.

3.4.4.3. Formalidades de los documentos

Los documentos o certificados que deban presentarse como parte de la propuesta deberán estar vigentes según las reglas de las instituciones que los emiten o las personas que los extienden.

Econ. Emiliano R. Fernández
Viceministro de Transporte
MOPC





El VMT se reserva el derecho de solicitar la actualización de documentos o certificados presentados con la propuesta si durante la evaluación alguno perdiera vigencia, sin que ello implique que pueda ser considerado como modificación de la propuesta.

3.4.4.4. Costos asociados a la presentación, a la elaboración y presentación de las propuestas

Serán de exclusivo cargo del proponente los costos directos e indirectos asociados a la preparación, elaboración y presentación de las propuestas, no siendo el MOPC o sus dependencias, en ningún caso, responsables de ello. No existirá reembolso de ningún tipo.

3.4.4.5. Moneda

Los valores monetarios de esta licitación deberán ser expresados en guaraníes.

3.4.4.6. Idioma de la propuesta

Las propuestas y todos los documentos que deban ser entregados con motivo de la presente licitación deberán estar escritos en idioma español.

Los documentos emitidos en un idioma distinto deberán presentarse acompañados de su traducción al español realizada por un traductor público matriculado. No se considerarán en la evaluación los documentos que no cumplan con esta exigencia.

3.4.4.7. Garantía de mantenimiento de la propuesta

Como garantía de mantenimiento de la propuesta, cada proponente deberá presentar una póliza de seguro de caución, emitida por una compañía de seguros habilitada y supervisada por la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay, a favor del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (RUC No. 80004239-5, domicilio: Oliva N° 411 esq. Alberdi), por un monto de Gs. 60.000.000 (sesenta millones de guaraníes) por cada lote para el cual presente propuesta. La póliza deberá prever el monto total que resuelva de la multiplicación de Gs. 60.000.000 (sesenta millones de guaraníes) por la cantidad de lotes para el cual se presente propuestas.

El plazo de vigencia deberá ser de (150) ciento cincuenta días contados desde la fecha de apertura de propuestas técnicas según el cronograma indicado en el numeral 3.4.1.

La póliza deberá ser pagadera a primer requerimiento de la contratante, ante solicitud escrita del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) a la aseguradora, cuando el proponente haya incurrido en alguna de las razones ejecución.

En las Condiciones Particulares de la póliza deberá expresarse: "Garantiza la propuesta de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 4/2025 PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO METROPOLITANO DE PASAJEROS EN DISTINTOS ITINERARIOS POR LOTES (Línea 70, Ita





Asunción; Tramo Barrio Lérica, San Lorenzo; Tramo Colonia Thompson-Barrio Kennedy, Ypane-Capiatá) ”.

El monto de la garantía referida constituye una avaluación anticipada de los perjuicios que eventualmente podría ocasionarse al Estado en caso de incumplimiento de las obligaciones garantizadas.

El VMT podrá prorrogar el periodo de validez de la propuesta de acuerdo con lo indicado en el numeral 3.4.4.8., caso en el que la garantía de mantenimiento de la propuesta deberá ser también prorrogada. El proponente no puede rehusarse a tal solicitud sin que se le haga efectiva su garantía de mantenimiento de propuesta. La renovación de la garantía se hará bajo las condiciones indicadas originalmente y por el plazo de prórroga dispuesto por el VMT, contado desde el último día de vigencia de la garantía inicial.

La garantía de mantenimiento de propuesta podrá hacerse efectiva en los siguientes casos:

- i) Si el proponente altera las condiciones de su propuesta.
- ii) Si el proponente desiste de su propuesta durante el período de validez de propuestas o si se tiene por desistido al proponente durante el mismo periodo.
- iii) Si se comprobara que alguna de las declaraciones juradas sea falsa.
- iv) Si el adjudicatario no suscribe el contrato de concesión de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.
- v) Si el adjudicatario no proporciona los antecedentes necesarios para la elaboración del contrato de concesión.
- vi) Si el adjudicatario no presentare oportunamente las garantías del contrato de concesión.
- vii) Las demás establecidas en este Pliego de Bases y Condiciones.

Si la licitación pública es declarada desierta, las garantías de mantenimiento de propuesta que se encontraren en poder del VMT serán devueltas dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la notificación de la resolución donde conste la declaración en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Respecto del proponente que resulte adjudicado, la garantía de mantenimiento de propuesta quedará a su disposición en el VMT a partir del 10° día hábil siguiente a la entrega, por su parte, de la garantía de fiel cumplimiento del contrato de concesión. A los proponentes que no sean adjudicados se les devolverá su garantía a partir del 10° día hábil siguiente a la publicación de la resolución de adjudicación en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

3.4.4.8. Vigencia de las propuestas

Las propuestas permanecerán vigentes por el plazo de 150 (ciento cincuenta) días contados desde la fecha para la presentación de propuestas.

Previo al vencimiento del plazo indicado y en caso de que no se haya emitido resolución de adjudicación, la vigencia de las propuestas se prorrogará de forma automática por el mismo plazo. Los proponentes consienten a





prórroga de la vigencia de la propuesta por el solo hecho de presentar propuesta en la licitación pública. En caso de prorrogarse la vigencia de las propuestas, se deberá proceder conforme con el numeral 3.4.4.7., para prorrogar la vigencia de la garantía de mantenimiento de propuesta.

3.4.5. Apertura y evaluación de propuestas

La evaluación de las propuestas estará a cargo de un Comité de Evaluación, y comprenderá las siguientes etapas, cada una de las cuales se desarrolla en el numeral 5 de estas bases:

- Apertura de las propuestas técnicas.
- Evaluaciones de admisibilidad y técnica.
- Apertura de propuestas económicas.
- Evaluación económica.
- Evaluación final.

3.4.5.1. Comité de Evaluación

El Comité de Evaluación (en adelante, indistintamente, "el Comité"), será el encargado de abrir las propuestas, revisarlas y evaluarlas, conforme con lo dispuesto en estas bases. Las personas que integren el comité serán designadas por resolución del VMT y podrán incorporarse a ella otros integrantes, funcionarios/as o contratados/as con experiencia en los aspectos técnicos vinculados con esta licitación.

El Comité verificará el cumplimiento de los requisitos y antecedentes exigidos en las bases, y determinará los puntajes que correspondan a cada una de las propuestas presentadas, en las respectivas etapas de evaluación.

Al término de cada una de las etapas de evaluación, el Comité elaborará un dictamen, en el que se consignará los resultados. Dichos dictámenes serán elevados a la máxima autoridad del VMT para la resolución correspondiente.

Para llevar a cabo cada una de las etapas del proceso de licitación, el Comité sesionará en las dependencias del VMT, ubicadas en la calle Dr. Cayo Romero Pereira y Presidente Hayes, Asunción, o en la sede central del MOPC, sobre Oliva No. 411 esquina Alberdi, también de la capital, según lo indique el propio VMT.

Los/as funcionarios/as y/o los/las contratados/as que integran el Comité deberán abstenerse de participar cuando exista conflicto de intereses en los términos del artículo 17 de la Ley No. 7021/2022.

El Comité podrá ejecutar todos los actos que le permitan cumplir adecuadamente con su cometido, conforme con lo descrito en las presentes bases. En ese contexto, podrá solicitar el apoyo y la asesoría de los profesionales que determine discrecionalmente.

Los proponentes, sus representantes y cualquier persona deberán preservar la no injerencia en el Comité de Evaluación, garantizando la independencia de criterio, bajo apercibimiento de descalificación de la propuesta presentada en caso de proponentes o denuncia de las personas



intervinientes ante la autoridad que corresponda.

3.4.5.2. Errores formales, omisión y aclaración de antecedentes

En cualquier etapa del proceso de evaluación de propuestas, el Comité podrá solicitar a los proponentes que salven errores u omisiones formales o que aclaren los antecedentes entregados, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos proponentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad entre proponentes.

La solicitud de rectificación, de entrega de antecedentes complementarios o de aclaración se efectuará a través del envío de un correo electrónico a la dirección que el proponente respectivo haya indicado en el Documento 1 de la propuesta técnica al que se refiere el numeral 4.1.1. El proponente deberá dar respuesta a dicha solicitud, dentro del plazo que se le indique, o dentro de dos días hábiles si nada se menciona sobre ello, mediante presentación escrita en la mesa de entrada del MOPC o mediante correo electrónico, a tenor de las instrucciones que se le impartan.

En caso de que el proponente no diere respuesta a la solicitud dentro del plazo establecido para ello, se entenderá que ha desistido de su propuesta y, por lo tanto, esta última no continuará en el proceso de licitación pública. En tal caso, el VMT podrá ejecutar la respectiva garantía de mantenimiento de propuesta. Deberá dejarse constancia de lo señalado en este párrafo, en el dictamen correspondiente.

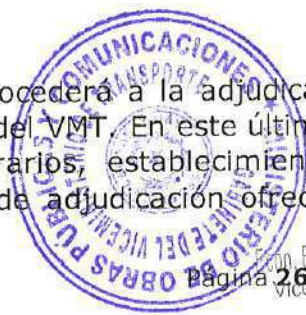
En ningún caso el Comité se encuentra obligado a ejercer esta facultad, siendo de exclusiva responsabilidad de los proponentes presentar propuestas claras, completas y que no contengan errores.

3.4.5.3. Confidencialidad de la información

No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las propuestas hasta la publicación de la resolución de las evaluaciones de admisibilidad y técnica, respecto de lo concerniente al primer sobre, y hasta la publicación de la resolución de adjudicación, respecto del segundo sobre, a los proponentes o a cualquier persona no involucrada en la evaluación. En las respuestas a las solicitudes de aclaración que formule el Comité a los proponentes, éstos deberán indicar si la información suministrada es de carácter reservado, debiendo precisar la norma legal que la establece como secreta o de carácter reservado, de conformidad con lo estipulado en la Ley No. 5282/2014 "De libre acceso ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental".

3.4.6. Adjudicación

Tras el proceso de apertura y evaluación, se procederá a la adjudicación, mediante el correspondiente acto administrativo del VMT. En este último, se identificará la propuesta seleccionada, los itinerarios, establecimiento de flota, modalidades de pago, importe de canon de adjudicación ofrecido y plazo para suscripción de contrato de concesión.



Emiliano R. Fernández Franco.
Viceministro de Transporte
MOPC



Los documentos comprendidos en las propuestas que sean declaradas inadmisibles o que se tengan por desistidas, serán devueltos a los respectivos proponentes (con excepción de la garantía de mantenimiento de propuesta, cuando corresponda hacerla efectiva, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.4.4.7. de estas bases), a su solicitud. Los antecedentes quedarán a disposición de su titular, para ser retiradas del VMT, en 20 (veinte) días hábiles contados desde que el acto administrativo que deja constancia de lo señalado en el presente párrafo haya sido dictado.

El retiro de los documentos antes señalados, desde el VMT, deberá ser realizado por el representante legal designado para la licitación pública en el Documento 1 de la propuesta técnica a la que se refiere el numeral 4.1.1.

Los proponentes que no resulten seleccionados no tendrán derecho a indemnización de ninguna naturaleza.

Resuelta la adjudicación de la propuesta se procederá a la suscripción de un contrato de concesión entre las partes, previa aprobación de los montos a ser tenidos en cuenta para el pago de subsidios, por parte de la máxima autoridad del MOPC. En caso de no obtenerse la aprobación, la adjudicación quedará sin efecto, sin derecho a indemnización del adjudicado.

3.4.7. Facultad para declarar desierta la licitación

Con independencia de que las propuestas presentadas cumplan con los requisitos formales exigidos en estas bases, el VMT podrá declarar desierta la licitación pública, sin derecho a indemnización alguna para los proponentes cuando:

- i) No se presenten propuestas.
- ii) Las propuestas no satisfagan las necesidades que se busca cubrir.
- iii) Haya razones de interés público que justifiquen la decisión.
- iv) Se produzcan cambios en las circunstancias consideradas al momento de la elaboración de las bases que hagan necesario declarar desierta la licitación.
- v) Exista evidencia de colusión o acuerdo entre partes en perjuicio del VMT.

3.4.8. Suscripción del contrato de concesión

Quien resulte adjudicatario deberá suscribir el contrato de concesión con el VMT, además de los demás contratos que resulten necesarios para el cumplimiento de todas las obligaciones comprometidas.

Si por alguna razón no fuere posible la suscripción del contrato de concesión con el adjudicatario, el VMT dejará sin efecto la adjudicación y ejecutará la garantía de mantenimiento de propuesta. En dicho caso, el VMT podrá adjudicar la concesión al proponente que ocupe el lugar siguiente en la lista consignada en el dictamen de evaluación final, y así sucesivamente hasta la necesidad de llamar a una nueva licitación.





4. DE LAS PROPUESTAS

La concesión sólo será otorgada de forma individual, en cada tramo o itinerario del lote al cual la proponente presente propuesta. El proponente deberá ser una empresa operadora de transporte público de pasajeros nacional legalmente constituidas, actualmente concesionaria o permisionaria del VMT.

Por lo tanto, los proponentes podrán presentar propuesta en todos los Lotes, sin embargo, podrán ser adjudicados en un solo Lote, salvo excepción, conforme a lo establecido en el punto 5.6 de estas bases.

Las propuestas deberán contener los antecedentes que se indican en los numerales 4.1. y 4.2. de estas bases. Para efectos de su presentación cada antecedente exigido deberá previamente identificarse o caratularse como "Documento 1", "Documento 2", "Documento 3" y siguientes, según corresponda, a fin de facilitar su revisión.

4.1. Documentos que deben incluirse en el sobre No. 1 relativo a la "Propuesta Técnica"

4.1.1. Antecedentes generales

Documento 1: Identificación del proponente y declaraciones juradas

- i) Se deberá presentar el Formulario I - Identificación del proponente y declaraciones juradas, por medio del cual se identificará mediante su razón social y domicilio, y designará una persona física: el representante legal o un apoderado con poder suficiente para la licitación.

Las facultades del firmante para comprometer al proponente pueden acreditarse con: i) los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante; ii) poder suficiente otorgado por escritura pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes). **El Formulario I es un documento sustancial.**

Se deberá informar el nombre de la persona física, sea el representante legal o apoderado, su cédula de identidad, domicilio especial en Asunción, correo electrónico y teléfono de contacto. Sus actuaciones obligarán a la persona jurídica ante el VMT, con facultades para la suscripción de la propuesta y todo documento relativo al procedimiento de contratación.

Documento 2: Antecedentes de las personas jurídicas

Los proponentes deberán acompañar los siguientes antecedentes:

- i) Informe, en carácter de declaración jurada, que resuma la existencia legal de la persona jurídica que presenta la propuesta, indicando la fecha de su constitución, su objeto, capital, administración y representante legal; así como sus modificaciones





- estatutarias a lo largo del tiempo. Mediante este informe deberá declararse que la persona jurídica se encuentra legalmente constituida y no tiene vicios que afectan su validez.
- ii) Copia autenticada de la escritura de constitución en su versión vigente, con las constancias las inscripciones que correspondan (por ejemplo: Registros Públicos o Abogacía del Tesoro para Empresas por Acciones Simplificadas).
 - iii) Copia autenticada del acta de asamblea en que conste designación del o de los representante/s legal/es o similar.
 - iv) Informe de anotaciones personales expedido por Registros Públicos, que refleje ausencia de inhibiciones, quiebras o convocatoria de acreedores.
 - v) Patente municipal comercial al día, expedida por la municipalidad que sea asiento del proponente, correspondiente al semestre de la recepción de la propuesta.
 - vi) Constancia de inscripción en el Registro Único del Contribuyente (RUC).
 - vii) Certificado de cumplimiento tributario vigente a la fecha de presentación de la propuesta.
 - viii) Certificado laboral expedido por el Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social.
 - ix) Certificado de cumplimiento con el seguro social expedido por el Instituto de Previsión Social.
 - x) Certificado o constancia de no ser deudor en mora del Banco Nacional de Fomento, expedido dentro de los 30 (treinta) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Documento 3: Garantía de mantenimiento de propuesta

Los proponentes deberán acompañar una garantía de mantenimiento de propuesta, la que deberá ajustarse a lo dispuesto en el numeral 3.4.4.7. de estas bases, por un monto de Gs. 60.000.000 (sesenta millones de guaraníes) por cada lote para el cual presente propuesta. La póliza deberá prever el monto total que resulte de la multiplicación de Gs. 60.000.000 (sesenta millones de guaraníes) por la cantidad de lotes para el cual se presenten propuestas. **Esta garantía es un documento sustancial.**

4.1.2. Propuesta técnica

El proponente deberá proporcionar, en su propuesta, todos aquellos antecedentes que den cuenta de su idoneidad técnica en la prestación de servicios de transporte de pasajeros mediante buses. Para tal efecto, el proponente deberá acreditar su idoneidad técnica, de acuerdo con los siguientes conceptos:

Documento 4: Estados Financieros

Los proponentes deberán presentar información sobre su capacidad financiera y patrimonial, lo que será evaluado de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.2.1. Para estos efectos, deberán presentar los Estados Financieros declarados ante la DNIT por medio del sistema Marangatu, correspondientes a los años 2023 y 2024. **Éstos son documentos sustanciales**





Documento 5: Buses que conforma la propuesta

El proponente deberá presentar el Formulario II – Presentación de la Flota (**este es un documento sustancial**), la que se evaluará de conformidad con lo establecido en el numeral 5.2.2. La información declarada en este formulario se deberá presentar por cada lote al cual postula el proponente.

Al tratarse de permisionarios o concesionarios del VMT, la información declarada será verificada por el Comité de Evaluación, mediante informe de la Dirección Metropolitana de Transporte.

Documento 6: Infraestructura.

El proponente deberá presentar el Formulario III – Infraestructura Existente, el que se evaluará de conformidad con lo establecido en el numeral 5.2.3. **Este formulario es un documento sustancial.**

4.2. Documento que debe incluirse en el sobre No. 2 relativo a la "Propuesta Económica"

Documento 7: Propuesta económica

La licitación incluye la presentación de una propuesta económica, a través del Formulario IV. **Este formulario es un documento sustancial.** La propuesta económica se deberá presentar por cada lote al cual postula el proponente.

La referida propuesta será evaluada de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.4. de estas bases.

La propuesta económica consiste en la cantidad de jornales a ser pagados en concepto de canon por adjudicación de explotación del servicio de transporte público.

El pago del referido canon de adjudicación de explotación del servicio de transporte público no exime de responsabilidad de pago de todos los demás cánones dispuestos en la Ley No. 5253/2014 y las resoluciones que la reglamentan.



Guillermo R. Hernández Franco.
Viceministro de Transporte
MOPC



5. EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

5.1. Apertura de las propuestas técnicas

La apertura de las propuestas técnicas será realizada por el Comité, en un acto público, en la oportunidad señalada en el cronograma del numeral 3.4.1. de estas bases.

En este acto se abrirá sólo el sobre de la propuesta técnica de los proponentes, con el objeto de verificar si se han incluido en él los Documentos del 1 al 6 señalados en el numeral 4.1. de estas bases; cuyo contenido se evaluará en etapas posteriores. Los sobres de las propuestas económicas se mantendrán sellados y permanecerán bajo custodia del VMT, sin abrir, hasta la fecha de apertura de las propuestas económicas, según lo previsto en el numeral 5.4. de estas bases.

El Comité redactará un acta de apertura que contendrá la individualización de sus integrantes presentes, de las personas que asistan al acto, las propuestas técnicas abiertas y la constatación de la presentación de los Documentos del 1 al 6 requeridos por el numeral 4.1. de estas bases. Adicionalmente, el Comité dejará constancia en el acta de apertura de todas aquellas propuestas que puedan considerarse inadmisibles por:

- No haber presentado alguno de los Documentos del 1 al 6, señalados en el numeral 4.1. de estas bases, constitutivos de la propuesta.
- Haberse presentado fuera del plazo establecido en estas bases.
- Incumplimiento de cualquier otra exigencia sustancial o requisito esencial establecido en estas bases.

Los presentes que acrediten representación de proponentes podrán revisar los sobres correspondientes a copias, por un tiempo prudencial que será administrado por el Comité de Evaluación, y hacer constar en el acta sus observaciones.

El acta de apertura se publicará en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

En el acto de apertura no se admitirán recursos administrativos ni solicitudes de explicaciones o aclaraciones de ningún tipo, los que se regirán conforme con las reglas generales.

5.2. Evaluaciones de admisibilidad y técnica

En esta etapa, el Comité analizará el contenido de los documentos relativos a los antecedentes generales de la propuesta técnica, a los que se refiere el numeral 4.1. de estas bases, para determinar si el proponente cumple con los requisitos generales establecidos, si se encuentra inhabilitado para participar en la licitación por alguna de las causales previstas en los numerales 3.3.1. a 3.3.4. Además, se verificará el cumplimiento de todos aquellos elementos que se solicitan en la propuesta técnica según cada Lote.





La evaluación precedente quedará expresada en la primera parte del dictamen de evaluación. Aquellas propuestas que no cumplan con estas exigencias serán declaradas inadmisibles. Las propuestas que cumplan con la primera parte de las exigencias técnicas serán evaluadas en función a los siguientes criterios:

- Puntaje por Capacidad Patrimonial – Financiera.
- Puntaje por Edad de la Flota propuesta.
- Puntaje por Infraestructura Existente.

A continuación, se describen los criterios contenidos en el listado anterior:

5.2.1. Puntaje por Capacidad Patrimonial – Financiera.

Para evaluar la capacidad patrimonial - financiera se establece como puntaje máximo diez (10) puntos, para lo cual se establecen como criterios de puntuación los siguientes criterios con sus respectivos puntajes:

Criterio	Puntaje
a. Coeficiente de Liquidez: Se obtiene de la relación entre el Activo Corriente/Pasivo Corriente, considerando el promedio de los periodos evaluados.	2
a.1 Mayor o igual a 1,00	2
a.2 Menor a 1,00	1
b. Coeficiente de Solvencia: Se obtiene de la relación entre el Pasivo Total / Activo Total, considerando el promedio de los periodos evaluados	4
b.1 Menor o igual a 0,80	4
b.1 Mayor a 0,80	2
c. Rentabilidad sobre Capital: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital	4
c.1 Mayor o igual a 0	4
c.2 Menor a 0	2

Tabla 1. Descripción de puntajes para la evaluación de la capacidad patrimonial-financiera



Econ. Emiliano R. Fernández Franco.
Vicedirector de Transporte
MOPC



Esta información será extraída de los Estados Financieros declarados ante la DNIT por medio del sistema Marangatu, correspondientes a los años 2023 y 2024.

Para todos los casos, a partir del segundo decimal se aplicará en los coeficientes de liquidez y solvencia el redondeo por exceso.

5.2.2. Puntaje por Edad de la Flota propuesta.

A los efectos de la asignación del puntaje precedente se considerará la lista de buses que conforma la propuesta presentada.

El mayor puntaje que se podrá obtener es de 40 puntos, los cuales se cuantificarán de la siguiente forma:

Los puntajes se asignarán conforme a los siguientes criterios:

Criterios para la evaluación de la propuesta técnica		
Ítem	Descripción	Puntaje
a	Buses del año 2025 (0km)	40
b	Buses del año modelo 2021 al año modelo 2024	30
c	Buses del año modelo 2016 al año modelo 2020	20
d	Buses del año modelo 2010 a 2015	10

Tabla 2. Descripción de puntajes para la evaluación de la propuesta técnica

La calificación final resultará de aplicar la siguiente fórmula:

$$C = \frac{a}{t} * 40 + \frac{b}{t} * 30 + \frac{c}{t} * 20 + \frac{d}{t} * 10$$

$$t = a + b + c + d$$

Donde:

C : calificación de la propuesta técnica

t : cantidad de buses presentados.

a: buses correspondientes al ítem a de la Tabla 2

b: buses correspondientes al ítem b de la Tabla 2

c: buses correspondientes al ítem c de la Tabla 2

d: buses correspondientes al ítem d de la Tabla 2





5.2.3. Puntaje por Infraestructura Existente.

La asignación del puntaje se otorgará a partir de la declaración presentada en el Formulario III, que conforma la propuesta presentada. El mayor puntaje que se podrá obtener es de 25 puntos, los cuales se cuantificarán de la siguiente forma:

- Oficinas administrativas = 2 pts.
- Taller para mantenimiento mecánico y depósito de repuestos = 12 pts.
- Local para taller electromecánico = 3 pts.
- Locales para chapería, pintura y lavado = 3 pts.
- Terminal parte operativa y estacionamiento nocturno = 5 pts.

En el caso de que toda o parte de la infraestructura propuesta sea proyectada, el puntaje máximo en ese caso será del 50% de los máximos establecidos en el punto específico.

5.2.4. Puntaje final de la evaluación técnica

El puntaje final de la evaluación técnica tendrá un valor máximo de 75 puntos, el cual resulta de la suma de los siguientes puntajes:

- Puntaje por Capacidad Patrimonial – Financiera.
- Puntaje por Edad de la Flota propuesta.
- Puntaje por Infraestructura Existente.

$$PT = p_{CP} + p_{EF} + p_{IE}$$

Donde:

PT : puntaje técnico total de la propuesta

p_{CP} : puntaje por Capacidad Patrimonial – Financiera

p_{EF} : puntaje por Edad de la Flota propuesta

p_{IE} : puntaje por Infraestructura Existente

El puntaje de técnico quedará expresado en la segunda parte del dictamen de evaluaciones de admisibilidad y técnica, por cada Lote. Este puntaje deberá ser de 40 puntos como mínimo para que se considere calificada para la apertura de la propuesta económica. El VMT emitirá una resolución con el resultado de estas evaluaciones, determinándose los proponentes que avanzarán a las evaluaciones económica y final.

5.3. Apertura de propuestas económicas

El Comité redactará un acta de apertura que contendrá la individualización de sus integrantes que se encuentren presentes, de las personas que asistan


Eduardo Emiliano R. Hernández Franco.
Vice Ministro de Transporte
MOPC



al acto, las propuestas económicas abiertas y la constatación de si cada una de ellas contiene la totalidad de la información requerida en el numeral 4.2. de estas bases. Los sobres de propuesta económica que presenten más de una propuesta económica o que no cumplan con las exigencias efectuadas en las bases serán calificadas como inadmisibles.

Los presentes que acrediten representación de proponentes podrán revisar los sobres correspondientes a copias, por un tiempo prudencial que será administrado por el Comité de Evaluación, y hacer constar en el acta sus observaciones.

El acta de apertura se publicará en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

En el acto de apertura no se admitirán recursos administrativos ni solicitudes de explicaciones o aclaraciones de ningún tipo. Estos últimos se registrarán conforme con las reglas generales.

5.4. Evaluación económica

La propuesta económica será evaluada considerando el canon propuesto por los proponentes según los lineamientos definidos en estas bases. A este criterio de evaluación se atribuirá el puntaje en la forma que se detalla a continuación:

5.4.1. Puntaje de canon

Este criterio de evaluación puntúa la cantidad de jornales mínimos para actividades diversas no especificadas en la capital propuestas por los proponentes para el pago en concepto de canon anual por "adjudicación de explotación del servicio de transporte público."

El VMT establece, como estimación de base, que ese canon mínimo es de 200 jornales mínimos diarios a ser percibidos anualmente. Solo este valor será considerado como parte de los costos operacionales dentro de la estructura de costos del concesionario. Una propuesta de cantidad de jornales mayor a la establecida por el VMT sumará más puntos a la propuesta, de acuerdo con lo expresado en este mismo numeral.

El pago de este canon de "adjudicación de explotación del servicio de transporte público" no exime de responsabilidad de pago de todos los demás cánones dispuestos en la Ley No. 5253/2014 y las resoluciones que la reglamentan.

Cada interesado presentará su propuesta de cantidad de jornales siguiendo los lineamientos del Formulario IV de estas bases.

En caso de que la propuesta no alcance la cantidad de jornales mínimos establecido por el VMT, esta propuesta no será considerada para el proceso de evaluación correspondiente y será declarada inadmisible.



Econ. Emiliano A. Fernández Franco.
Viceministro de Transporte
MOPC

De acuerdo a la propuesta de canon presentada por Lote, el puntaje para este criterio será el siguiente:

- Mayor CANON propuesto = 25 pts.
- Menor CANON propuesto = 0 pts.

El puntaje será asignado en forma proporcional al máximo y mínimo señalado y según la cantidad de propuestas presentadas por cada Lote. Para la evaluación, el redondeo se aplicará a partir del segundo decimal.

5.5. Evaluación final

El Comité elaborará un dictamen en el que constarán la evaluación técnica y la evaluación económica de cada propuesta. El dictamen contendrá una conclusión con la recomendación de adjudicación.

El puntaje final total de cada propuesta se obtendrá de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PFT = PT + PE$$

Donde:

PFT: puntaje final total de la propuesta

PT: puntaje técnico total de la propuesta

PE: puntaje económico total de la propuesta

El puntaje máximo final posible es de 100 (cien) puntos. Las propuestas se ordenarán de mayor a menor puntaje final total (*PFT*), y se recomendará la adjudicación a la propuesta que haya obtenido el mayor puntaje y que cumpla sustancialmente con los requisitos de las bases y condiciones.

En caso de empate entre dos propuestas, se aplicarán los siguientes criterios según el orden de prelación que se indica a continuación, hasta lograr el desempate:

- i) La propuesta que presente la menor edad promedio de la flota
- ii) La propuesta con mayor puntaje económico
- iii) La propuesta con mayor puntaje técnico

De persistir el empate, luego de la aplicación de los criterios en el orden enunciado, el VMT determinará la propuesta a ser adjudicada, exponiendo las razones de la selección en el dictamen de evaluación o en el acto administrativo de adjudicación.



Emiliano R. Fernández Franco.
Viceministro de Transporte
MOPC



5.6. Adjudicación

La adjudicación se hará mediante acto administrativo que considerará la recomendación que consta en el dictamen de evaluaciones económica y final.

Podrá ser adjudicada la EOT que resulte con la propuesta más ventajosa en cada Lote. Deberá alcanzarse al menos 51 pts. de los 100 pts. posibles. En caso de que ningún proponente alcance el puntaje mínimo, el lote podrá ser declarado desierto.

El VMT se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas, declarando desierta la licitación. No serán consideradas las propuestas que modifiquen las bases y condiciones de licitación por ventajosas que fueren.

Se adjudicará al proponente en el Lote donde su propuesta haya tenido mejor puntaje, no pudiendo resultar adjudicado en los demás lotes restantes. En caso de empate en un mismo Lote se procederá al desempate conforme al punto 5.5.

En el caso de que un mismo proponente haya presentado propuestas para más de un Lote y obtenga el mayor puntaje en más de uno, y existan múltiples proponentes en cada uno de dichos Lotes, se le adjudicará el Lote cuya propuesta tenga mejor puntaje económico.

Excepcionalmente, el Comité podrá recomendar la adjudicación de más de un Lote a un mismo proponente que haya presentado propuesta para más de un Lote, siempre que, habiendo resultado adjudicado en uno de ellos, la propuesta presentada para otro Lote sea la única presentada y esta cumpla con todos los requisitos establecidos para el Lote.

6. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

6.1. Suscripción del contrato de concesión y garantía de fiel cumplimiento del contrato

El adjudicatario suscribirá con el VMT el contrato de concesión, que se ajustará al texto contenido en el Anexo único de estas bases.

El contrato deberá suscribirse dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la fecha en que el VMT comunique al adjudicatario que el contrato se encuentra disponible para su suscripción, o en el plazo mayor que el VMT le informe.

Previo a esta suscripción, y con la conformidad del VMT, el adjudicatario deberá entregar la garantía de fiel cumplimiento del contrato que se indica en el numeral siguiente y se verificará la vigencia o existencia de los siguientes documentos del adjudicatario:



Emiliano R. Fernández Franco.
Vice Ministro de Transporte
MOPC



- i) Informe de anotaciones personales expedido por Registros Públicos.
- ii) Certificado de cumplimiento tributario expedido por la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios.
- iii) Certificado laboral expedido por el Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social.
- iv) Certificado de cumplimiento con el seguro social expedido por el Instituto de Previsión Social.
- v) Constancias que acrediten la representación legal del suscriptor en nombre de la persona jurídica o poderes especiales.

En caso de que el adjudicatario no proporcione los antecedentes necesarios para elaborar el contrato, no firme el contrato en el plazo señalado, o no acompañe oportunamente la garantía de fiel cumplimiento de contrato o los documentos señalados en el numeral 6.2. se entenderá que desiste de la propuesta y de su adjudicación, se ejecutará la garantía de mantenimiento de propuesta y se adjudicará la concesión al siguiente proponente con mejor puntaje final, y así sucesivamente, sin necesidad de llamar a una nueva licitación.

Suscrito el contrato de concesión por las partes, el contrato será protocolizado e inscripto en los registros públicos por cuenta del concesionario, de conformidad con lo establecido en el artículo 21, inciso b), de la Ley No. 1618/2000.

6.1.1. Garantía de fiel cumplimiento

El adjudicatario deberá entregar la garantía de fiel cumplimiento del contrato, que podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguro de caución. En caso de póliza de seguro esta deberá ser pagadera a primer requerimiento de la contratante, ante solicitud escrita del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) a la aseguradora, cuando el concesionario haya incurrido en alguna de las razones ejecución.

En caso de que se trate de una garantía bancaria, ésta deberá ser emitida en Asunción, por un banco habilitado a operar por el Banco Central del Paraguay, nominativa, no endosable, irrevocable, pagadera a la vista, y al solo requerimiento del MOPC, la que deberá estar confeccionada conforme con el Formulario VI.

Si el adjudicatario opta por hacer entrega de una póliza de seguro de caución, esta deberá ser a favor del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (RUC No. 80004239-5, domicilio: Oliva N° 411 esq. Alberdi), emitida por una compañía de seguros habilitada y supervisada por la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay. Se deberá acreditar haber pagado la totalidad de la prima correspondiente.

La garantía deberá llevar la siguiente redacción: "Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de concesión para la explotación del servicio de





transporte público metropolitano de pasajeros correspondiente al Lote N (según adjudicación) ”.

La vigencia mínima de la garantía de cumplimiento del contrato de concesión será de 12 (doce) meses a partir de la fecha de suscripción del contrato de concesión y ella deberá renovarse, en caso de proceder, según lo dispuesto en el contrato de concesión. Las garantías deberán cubrir todo el periodo de vigencia del contrato de concesión y hasta 12 meses después de su término.

El monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, independientemente de la forma que adopte, será por el monto anual no menor a GUARANÍES DIEZ MILLONES (Gs. 10.000.000) por bus propuesto, a renovarse anualmente, dentro del primer trimestre de cada año. El instrumento de garantía deberá ser presentado, como mínimo, 30 días antes del vencimiento del vigente. Su falta de presentación en ese plazo es causal de terminación anticipada del contrato de concesión.

La garantía de fiel cumplimiento será pagadera por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Esto puede resultar, entre otros, por la terminación anticipada del contrato imputable al concesionario, o si finalizada la explotación concesionada se encuentran pendientes obligaciones del concesionario con relación al cedente.

6.2. Suscripción de otros contratos relacionados

El adjudicatario deberá suscribir los contratos relacionados con la concesión que sean necesarios para la explotación del servicio en las condiciones señaladas en estas bases y en el contrato de concesión.

7. COMPETENCIA EN CONTROVERSIAS

Toda controversia que se suscite con motivo de la presente licitación pública será sometida a la consideración de los tribunales ordinarios de la ciudad de Asunción, Paraguay.

8. INTERPRETACIÓN E INFORMACIÓN

Las disposiciones de las presentes bases de licitación y del contrato de concesión se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre todas ellas la debida correspondencia; y de acuerdo con los principios de derecho público que rigen el servicio licitado.

Ahora bien, en caso de discrepancia entre el texto de las bases de licitación, el contrato de concesión, y la propuesta del adjudicatario, primará lo dispuesto en las bases por sobre el contrato de concesión, y ambos estarán por sobre lo establecido en la propuesta del adjudicatario, salvo que el contrato o la propuesta contemplen condiciones más favorables para el servicio de transporte, lo que será calificado por el VMT.



Emiliano A. Fernández Franco.
Viceministro de Transporte
MOPC



Anexo Único

**CONTRATO DE CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE
TRANSPORTE PÚBLICO METROPOLITANO DE PASAJEROS EN
DISTINTOS ITINERARIOS POR LOTES (Línea 70, Ita – Asunción;
Tramo Barrio Lérica, San Lorenzo; Tramo Colonia Thompson-Barrio
Kennedy, Ypane-Capiatá)**

ENTRE EL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE

Y

PARA EL LOTE NRO:



Don. Emiliano R. Fernández Franco
Vice ministro de Transporte
MOPE



Contenido

1. DISPOSICIONES GENERALES	4
1.1. Definiciones básicas	4
1.2. Del contrato de concesión	4
1.3. Naturaleza del contrato de concesión y marco legal aplicable	5
1.4. Naturaleza del servicio de transporte público	5
1.5. De los principios que orientan la ejecución del contrato de concesión y su interpretación	6
1.6. Coexistencia del contrato de concesión con otras concesiones	9
1.7. De los servicios complementarios	9
1.8. Vigencia y plazo del contrato	9
1.9. Cesión de la concesión	9
2. DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE	10
3. DEL CONCESIONARIO	12
3.1. Declaraciones del Concesionario	12
3.2. Obligaciones del concesionario	13
3.3. Derechos del Concesionario	16
4. DEL RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO	17
4.1. Inicio de la prestación de los servicios	17
4.2. De las condiciones de operación de los servicios	17
4.3. De la gestión y calidad de los servicios	17
4.4. Sobre las Modificaciones del Recorrido	18
4.5. De los bienes destinados a la prestación del servicio	18
4.6. Del personal destinado a la prestación de los servicios	19
5. DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN	19
5.1. De los ingresos del concesionario	19
5.2. De los pagos del concesionario	20
6. DE LAS RELACIONES ENTRE EL CONCESIONARIO Y EL VMT	20
6.1. De las comunicaciones del concesionario al VMT	20
6.2. De las comunicaciones del VMT al Concesionario	21
7. SUPERVISIÓN Y CONTROL	21
7.1. Deber de informar	21
7.2. Mecanismos de supervisión	22
7.3. Aplicación de sanciones	23
8. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN	23
8.1. Causales de término anticipado del contrato de concesión	23
8.2. Continuidad de los servicios en caso de término anticipado del contrato	25
9. GARANTÍAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN	25
9.1. Garantía de fiel cumplimiento del contrato de concesión	25
10. DISPOSICIONES VARIAS	27





10.1.	Modificaciones al contrato de concesión solicitadas por el concesionario.....	27
10.2.	Responsabilidad frente a terceros.....	27
10.3.	Suficiencia del contrato e interpretación.....	27
10.4.	Contratista independiente.....	28
10.5.	Confidencialidad de la información.....	28
10.6.	Modificaciones de común acuerdo.....	29
10.7.	Domicilio y competencia.....	29
10.8.	Ejemplares.....	29
10.9.	Nombramiento y personería.....	29



Eduardo R. Fernández Franco.
Vice Ministro de Transporte
MOPC



CONTRATO DE CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO METROPOLITANO DE PASAJEROS EN DISTINTOS ITINERARIOS POR LOTES (Línea 70, Ita – Asunción; Tramo Barrio Lérída, San Lorenzo; Tramo Colonia Thompson-Barrio Kennedy, Ypane-Capiatá)

En Asunción, a ____ de ____ de 2025, entre el Viceministerio de Transporte, representado por el Viceministro _____, designado por Decreto del Poder Ejecutivo N° _____, ambos domiciliados para estos efectos en calle Presidente Hayes No. 410 y Cayo Romero, de la ciudad de Asunción, en adelante **"el VMT"**, por una parte, y por la otra, la empresa _____, RUC N° _____, representada por _____, con cédula de identidad N° _____, domiciliados en _____ N° _____, de la ciudad de _____, en adelante **"el Concesionario"**, se ha convenido el siguiente contrato de concesión de explotación del servicio de transporte público metropolitano de pasajeros en correspondiente al Lote Nro: _____.

El VMT y el Concesionario podrán ser referidos individualmente como "Parte" y colectivamente como "las Partes".

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Definiciones básicas

Las definiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones son aplicables al presente contrato de concesión. Se entiende por "pliego de bases y condiciones", o en su caso, "bases de licitación" o "bases y condiciones", al documento que contiene las bases y condiciones del "LLAMADO No. 4/25 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO METROPOLITANO DE PASAJEROS EN DISTINTOS ITINERARIOS POR LOTES (Línea 70, Ita – Asunción; Tramo Barrio Lérída, San Lorenzo; Tramo Colonia Thompson-Barrio Kennedy, Ypane-Capiatá)."

1.2. Del contrato de concesión

1.2.1. Del contrato

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley No. 1590/2000 en lectura integrada con la Ley No. 5152/2014, y por medio del presente contrato de concesión, el VMT otorga al concesionario el derecho de explotación del servicio de transporte público metropolitano de pasajeros para el Lote _____.

La prestación de los servicios de transporte conforme, con las especificaciones técnicas del servicio ampliadas en el Apéndice 1 y 2, es de la esencia de la concesión que por este acto se confiere al concesionario y, en consecuencia, el derecho de explotar el servicio se encuentra condicionado a su prestación en los términos y condiciones previstas en este contrato.



Econ. Emiliano Rodríguez Franco.
Viceministro de Transporte
MOPC



La concesión es otorgada en el marco de un proceso de reforma del servicio de transporte público metropolitano que se encuentra bajo estudio en el Congreso¹, por lo que el concesionario conoce sobre las posibilidades de cambios normativos y de adecuaciones en caso de que la reforma sea aprobada, la que prevé -en su caso- mecanismos alternativos para continuidad de los contratos hasta su culminación, tales como la modificación de itinerario entre otros.

1.3. Naturaleza del contrato de concesión y marco legal aplicable

El presente contrato constituye una concesión administrativa que tiene por finalidad satisfacer un fin de interés público, y que, por tanto, se sujeta a un régimen de derecho público que se rige por los principios de legalidad, de regularidad y continuidad en su prestación, de mutabilidad del contrato (*ius variandi*), entre otros.

De este modo, el contrato de concesión se regirá por las normas, principios y procedimientos previstos en el derecho administrativo y por aquellas que regulan la actividad del transporte público de pasajeros, entre las cuales cabe mencionar las leyes No. 1590/2000 y modificatorias, No. 5152/2014, No. 5253/2014 y supletoriamente la Ley No. 1618/2000. En el nivel de resoluciones, se encuentran las dictadas por el MOPC No. 459/2014, 921/2014 y su modificatoria, la No. 2262/2024; así como los demás reglamentos dictados conforme a dichos cuerpos legales; y, en lo que corresponda, por las normas de derecho privado.

Al concesionario le son aplicables las disposiciones vigentes y las que se dicten en el futuro en relación con las condiciones de operación del servicio de transporte público, así como aquellas referidas al cumplimiento de normas técnicas, las que serán consideradas como parte integrante del contrato de concesión.

1.4. Naturaleza del servicio de transporte público

Las partes declaran y aceptan que el servicio de transporte que prestará el concesionario de conformidad con el presente contrato de concesión es un servicio público imprescindible, que se efectúa con la utilización de, y sobre, bienes del concesionario, para la prestación de un servicio público y, por tanto, sus cláusulas deben interpretarse privilegiando el bien común por sobre el interés particular, conforme con los principios establecidos en la cláusula 1.5 del presente contrato.



Emiliano R. Hernández Franco.
Vice Ministro de Transporte
MOPC

¹ Proyecto de ley disponible en el siguiente enlace en internet:
<https://silpv.congreso.gov.py/web/expediente/145246>.



1.5. De los principios que orientan la ejecución del contrato de concesión y su interpretación

Los principios que inspiran la celebración y ejecución del presente contrato de concesión tienen por finalidad satisfacer el interés público y deberán propender a la prestación de un servicio de transporte eficiente, seguro y de calidad y garantizarán la continuidad, regularidad, permanencia y seguridad de los servicios de transportes.

En concordancia con lo anterior, y sin perjuicio de la aplicación de las normas contenidas en los artículos 708 a 714 del Código Civil relacionados con la interpretación de los contratos, las partes acuerdan los siguientes principios rectores que orientan la ejecución e interpretación del contrato de concesión:

1.5.1. Principio del rol regulador del servicio del MOPC-VMT

El MOPC, por conducto del VMT, conforme con lo establecido en la Ley No. 1590/2000 en lectura conjunta con la Ley No. 5152/2014, asume el rol regulador del servicio de transporte público metropolitano de pasajeros de la extinta Secretaría de Transporte del Área Metropolitana de Asunción (SETAMA) y, en ese contexto, se vincula con el concesionario en el marco del contrato de concesión.

En su calidad de regulador, al VMT le son propias las atribuciones establecidas en las leyes y reglamentos, entre las cuales destacan especialmente las enunciadas en el artículo 26 de la Ley No. 1590/2000 y en el artículo 4º de la Resolución MOPC No. 459/2014.

1.5.2. Principio de calidad de los servicios

La necesidad de transporte del área metropolitana de Asunción no sólo requiere que el servicio efectivamente se preste, que exista regularidad en el paso de los buses, que el bus se detenga en las paradas y que las personas usuarias puedan subirse al bus, o que el bus se encuentre en condiciones adecuadas para operar conforme con los requerimientos de mantenimiento y que el personal de conducción tenga un correcto comportamiento sino que además, debe responder a una serie de elementos que -en su conjunto- representan de manera integral la experiencia de la persona usuaria. Así, el servicio de transporte debe recoger un estándar de calidad elevado, por lo que el servicio entregado debe incorporar, dentro de las obligaciones del concesionario, ese nivel de atención a las personas usuarias, tanto en la experiencia de viaje como en la calidad de los vehículos que realizan el transporte.

Las obligaciones del concesionario han sido orientadas en este contrato de concesión hacia esa entrega de un servicio de calidad para las personas usuarias, mejorando el monitoreo de la correcta prestación del servicio público concesionado y, en consecuencia, a una ejecución de los servicios acorde con los parámetros de calidad del servicio amplificados en el Apéndice 1 y 2. Lo anterior, considerando coberturas, frecuencias mínimas y cantidad máxima de pasajeros, todos ellos, entendidos como aspectos relevantes en





la calidad de viaje de las personas usuarias. Adicionalmente, para cautelar lo anterior, se han establecido indicadores que velan, en su conjunto, por el cumplimiento del estándar de calidad del servicio requerido.

1.5.3. Principio de la participación activa del concesionario

La prestación de los servicios materia del contrato debe ser realizada por el concesionario, y las funciones de cada una de las partes se estructuran sobre la base de dicha definición.

Al concesionario le corresponde, por tanto, una participación activa en la definición y ordenación de todos aquellos elementos que resulten necesarios para alcanzar una ejecución eficiente de los servicios que deba prestar de conformidad con el contrato de concesión.

En ese contexto, el concesionario deberá proponer al VMT las mejoras y/u optimizaciones que identifique en la prestación del servicio de transporte y que se encuentren en la esfera de sus atribuciones y obligaciones, con el objeto de entregar una mejor calidad de servicio, atender necesidades de transporte no cubiertas y otra razón relevante para la prestación del servicio, para las personas usuarias o para la eficiencia del sistema.

Asimismo, este principio identifica y radica en la figura del concesionario la responsabilidad de organizar, regular y vigilar el desarrollo de su actividad empresarial, teniendo en cuenta el interés de las personas usuarias, sin perjuicio de la intervención que corresponda a las autoridades respectivas en materia de regulación, control de los servicios, fiscalización y mantenimiento del orden público.

1.5.4. Principio de flexibilidad e integración

El transporte público constituye una actividad dinámica, condición que hace imposible prever todas las circunstancias que pueden acontecer, lo que obliga a contar con un grado de flexibilidad que asegure una adecuada capacidad de respuesta.

El contrato de concesión refleja dicha exigencia mediante el reconocimiento de la flexibilidad como mecanismo para, por una parte, ajustar las condiciones de explotación del servicio a la cambiante realidad, y por otra, responder a los requerimientos de calidad de las personas usuarias. El contrato de concesión permite, entonces, que durante su ejecución, las partes convengan las modificaciones que resulten necesarias y conducentes a la mejor satisfacción de las necesidades de transporte público de los itinerarios alcanzados para la prestación del servicio. Del mismo modo, prevé que las partes, de común acuerdo, integren el contrato de concesión mediante la incorporación de nuevos apéndices si fuere necesario.

También y de cara a la naturaleza jurídica del contrato, este principio sustenta las atribuciones del VMT para variar los términos y condiciones del contrato de manera unilateral, por razones de interés público, a efectos de tutelar y garantizar la satisfacción de las necesidades colectivas, en cuyo



caso cabe una compensación económica para el concesionario, en tanto se afecte el principio de equilibrio económico del contrato, que deje a resguardo sus derechos contractuales, según corresponda.

1.5.5. Principio de condiciones preexistentes prevalecientes

El concesionario declara conocer y aceptar que deberá prestar servicios de transporte en los itinerarios indicados, sin exclusividad, y dicha circunstancia deberá considerarse para el cumplimiento de las obligaciones que el contrato impone a las partes. El concesionario declara conocer, igualmente, las características y condiciones de las vías que conforman los citados itinerarios y renuncia, por tanto, a cualquier reclamo o indemnización derivado de dicha circunstancia.

1.5.6. Principio de anticorrupción y libre competencia

En sus operaciones, las partes deberán cumplir con todas las leyes y políticas de anticorrupción vigentes, así como aquellas que velan por una libre y sana competencia entre los actores del mercado. Las partes deberán evitar cualquier conducta que pueda contradecir la normativa aplicable en la materia, lo que incluye tanto las acciones del concesionario como las de cualquiera de sus ejecutivos, directores, colaboradores, empleados, agentes o representantes.

1.5.7. Principio de inclusión social

Los servicios de transporte deberán ser accesibles para la diversidad de las personas usuarias con el fin de permitir su acceso a las distintas oportunidades y servicios que ofrece las áreas de cobertura, en igualdad de condiciones.

Por ello, corresponde al concesionario proveer las condiciones necesarias para permitir la inclusión social, especialmente en lo que se refiere a aquellos componentes o elementos que afecten el ejercicio de la movilidad segura para personas con discapacidad y movilidad reducida, temporal o permanente, de las mujeres y niñas y personas mayores. Se propenderá a garantizar una atención de calidad, acceso a la oferta, mantenimiento de los buses u otras medidas necesarias para su adecuada inclusión social.

1.5.8. Principio de seguridad vial

La prestación del servicio debe tener como principio la seguridad vial, cuyo fundamento básico es la prevención de siniestros de tránsito promoviendo la seguridad para todos los modos que conviven en el espacio urbano, con particular énfasis en una buena convivencia del transporte público con modos vulnerables como peatones, personas en bicicleta y personas en motocicleta.

Asimismo, desde una perspectiva sistémica se debe considerar una serie de





elementos como mantenimiento preventivo y correctivo de los buses, el cumplimiento de las normativas de tránsito y seguridad vial, la formación, capacitación y sensibilización del personal, el seguimiento y control de la velocidad, la incorporación de tecnologías y la implementación de medidas de seguridad asociadas a la prestación de servicio, tanto para personas usuarias como para peatones y otros modos de transporte.

1.6. Coexistencia del contrato de concesión con otras concesiones

El presente contrato coexistirá con otros contratos de concesión bajo la competencia del VMT, actuales o futuros, y con otros operadores de buses bajo la competencia de la Dirección Nacional de Transporte (DINATRAN) o de municipalidades. Esta circunstancia se declara expresamente conocida y aceptada por el concesionario.

1.7. De los servicios complementarios

El servicio concesionado comprende, como condición necesaria para su funcionamiento, la existencia de los siguientes servicios complementarios: servicio de cobro electrónico de pasaje del transporte público de pasajeros (Ley No. 5230/2014 y su reglamentación) y transmisión de datos operativos mediante sistemas de geoposicionamiento (Resolución GVMT No. 65/2024 y sus ampliaciones o modificaciones) y otros servicios complementarios que el VMT disponga, de conformidad con la normativa vigente.

Como condición para la efectiva explotación del servicio de transporte, el concesionario deberá suscribir y pagar los contratos relativos a los servicios enumerados precedentemente.

1.8. Vigencia y plazo del contrato

1.8.1. Vigencia del contrato de concesión

El presente contrato de concesión entra en vigencia a partir de su suscripción y se ajustará al tiempo máximo restante de la concesión que la empresa contratada posea con el Viceministerio de Transporte al momento de su adjudicación, salvo los casos de terminación anticipada referidos en la cláusula 8 del presente contrato.

1.8.2. Plazo de explotación del servicio

El plazo de explotación del servicio de transporte público metropolitano de pasajeros se ajustará al tiempo máximo restante de la concesión que la empresa contratada posea con el Viceministerio de Transporte al momento de su adjudicación.

1.9. Cesión de la concesión

El concesionario podrá ceder totalmente el contrato de concesión, previa autorización por escrito del VMT. La cesión del contrato solo podrá hacerse





a una o más personas jurídicas que cumplan las condiciones y requisitos exigibles al concesionario para la explotación del servicio, de conformidad con este contrato.

Para estos efectos, el concesionario deberá presentar una solicitud al VMT, en la que se individualice a él o los cesionarios y las razones y circunstancias de la cesión. Junto con ello, deberá acompañar toda la documentación necesaria para la resolución de la solicitud, así como toda aquella que requiera el VMT. Se estará, en lo pertinente, y en lo que no se haya modificado en esta cláusula, a la reglamentación general sobre cesiones.

El VMT exigirá una garantía de mantenimiento de propuesta a el o a los cesionarios, que deberá cumplir los requisitos que se establecen en las bases de licitación para esa garantía, según corresponda, la que se deberá acompañar a la solicitud de cesión.

La autorización para ceder el contrato o su rechazo se hará mediante resolución fundada del VMT, dictada en el plazo máximo de ciento cincuenta (150) días a contar del ingreso de la solicitud al VMT. La garantía será devuelta a el o a los cesionarios en el plazo de treinta (30) días contados desde la notificación de la resolución que deniegue o autorice la solicitud, y en este último caso, siempre y cuando la garantía de fiel cumplimiento del contrato haya sido recibida a entera conformidad del VMT, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 9 del contrato. El VMT podrá rechazar la autorización por razones de interés público, de buen servicio y, en general, por los motivos fundados que estime pertinentes.

Una vez verificada la cesión en los términos previstos en esta cláusula, efectuados los pagos, descuentos y multas devengadas a que hubiere lugar, y recibidas las garantías señaladas por parte de el o de los cesionarios a entera satisfacción del VMT, éste procederá a devolver al concesionario cedente, dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, las garantías entregadas, según corresponda.

2. DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE

Son atribuciones del VMT vinculadas al presente contrato, sin perjuicio de las demás atribuciones que el ordenamiento jurídico le confiere y a lo contemplado en otras cláusulas de este contrato de concesión, las siguientes:

- 2.1. Modificar unilateralmente el contrato de concesión, a efectos de garantizar la continuidad, seguridad y eficiencia del servicio de transporte, o por otras razones de interés público debidamente fundadas. El VMT podrá modificar unilateralmente el contrato en los siguientes casos: a) Cuando, por así exigirlo el interés público, se requiera implementar adecuaciones en la prestación de los servicios que permitan satisfacer necesidades contingentes y de interés general de las personas usuarias de transporte, como por ejemplo cuando se incorporen otros modos de transporte u





operadores de transporte que impliquen ajustes a las concesiones otorgadas; b) Cuando se verifiquen hechos o circunstancias en la administración del contrato de concesión o en la prestación de los servicios que impliquen un riesgo o afectación para su continuidad o la seguridad de las personas usuarias, y en tanto la medida a adoptar resulte idónea y proporcionada para resguardar los derechos de las personas usuarias.

En el caso en que se utilice la presente facultad se deberá mantener el equilibrio económico del contrato. Las modificaciones que se establezcan deberán ser cumplidas por el concesionario en los plazos establecidos por el VMT.

En todo caso, las instrucciones que produzcan alteraciones o cambios relevantes que se realicen dentro de los márgenes que autoriza el presente contrato, no se considerarán como modificaciones unilaterales;

- 2.2. Exigir al concesionario la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato e inspeccionar el cumplimiento del mismo;
- 2.3. Supervisar técnica y administrativamente la ejecución del presente contrato de concesión.
- 2.4. Verificar el cumplimiento de los niveles de servicio y en general, de las condiciones de ejecución del presente contrato de concesión, de conformidad con los estándares establecidos en este instrumento.
- 2.5. Exigir al concesionario la información operativa, económica y/o técnica que considere necesaria, siempre que se encuentre relacionada con la prestación del servicio objeto de este contrato. También podrá exigir información respecto a la conformación societaria, empresas relacionadas o grupo empresarial del concesionario.
- 2.6. Supervisar la correcta y oportuna entrega de la información solicitada.
- 2.7. Exigir al concesionario el acceso de personal de fiscalización y/o al personal de apoyo, a los buses o a la infraestructura de soporte que emplee el concesionario para el desarrollo de los servicios objeto del presente contrato de concesión, con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato, así como del cumplimiento de la normativa vigente.
- 2.8. Impartir al concesionario las instrucciones que se requieran para velar por la calidad y continuidad de los servicios dentro del marco del presente contrato de concesión, y para su correcta ejecución.
- 2.9. Recopilar y sistematizar la información relativa al funcionamiento de los buses y de los servicios que permita al VMT proyectar, diseñar y planificar el mejoramiento continuo de los servicios de transporte. Con dicho objeto podrá instruir a los concesionarios para que entreguen la información recopilada o sistematizada por ellos o, en su defecto podrá extraerla directamente de las instalaciones o buses.
- 2.10. Efectuar los análisis necesarios y pronunciarse de conformidad con la normativa vigente y el presente contrato, sobre las propuestas de mejoramiento de los servicios que realice el





- concesionario.
- 2.11. Coordinar y gestionar con otros organismos públicos, en el marco de sus atribuciones, las medidas que estime necesarias para velar por la mejor prestación de los servicios.
 - 2.12. Instar por la correcta ejecución del presente contrato de concesión, apoyar al concesionario y proponer acciones que contribuyan a una mejora continua de la calidad del servicio.
 - 2.13. Desarrollar labores de control y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato de concesión.
 - 2.14. Poner a disposición del concesionario la información que obre en poder del VMT, y que el concesionario pueda razonablemente requerir para la mejor ejecución del presente contrato de concesión y para velar por la calidad de los servicios prestados, siempre que dicha información sea susceptible de entregar, de conformidad a la normativa vigente.
 - 2.15. Determinar el monto y la procedencia de los pagos que deben realizarse al concesionario en virtud de este contrato de concesión.
 - 2.16. Revisar los documentos que, de conformidad al presente contrato de concesión, deba presentar el concesionario, solicitar aclaraciones o enmiendas, así como aprobar, rechazar o emitir observaciones, según corresponda.
 - 2.17. Brindar asistencia al concesionario mediante el establecimiento de mesas técnicas de trabajo, individuales o colectivas con otros actores del sistema, orientadas al cumplimiento de los fines previstos en el presente contrato de concesión. Esta asistencia no limitará o restringirá la responsabilidad del concesionario por la correcta y adecuada prestación de los servicios comprometidos de conformidad con el presente contrato de concesión.
 - 2.18. Realizar diagnósticos sobre la ejecución del presente contrato de concesión y realizar las modificaciones que correspondan.
 - 2.19. Aplicar las sanciones establecidas en el presente contrato de concesión, en caso de que no se haya otorgado un periodo de subsanación o se establezca una moratoria por razones fundadas.
 - 2.20. Llevar el registro de las comunicaciones entre las partes.
 - 2.21. Integrar mesas de trabajo y equipos de coordinación de contingencias con el concesionario.
 - 2.22. Supervisar todas aquellas obligaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato de concesión.

El VMT podrá ejercer algunas de estas atribuciones, en los casos en que sea procedente, a través de sus propios órganos, o con el apoyo de otras dependencias del MOPC, otras entidades públicas, o terceros designados de conformidad con este contrato o la normativa vigente.

3. DEL CONCESIONARIO

3.1. Declaraciones del Concesionario

El concesionario declara que las siguientes afirmaciones son ciertas y correctas a la fecha de firma del contrato y se obliga a garantizar que





seguirán siéndolo durante toda su vigencia, salvo que su modificación se autorice previa y expresamente por el VMT o que sea consecuencia del cumplimiento de una obligación legal:

- 3.1.1. El concesionario no se encuentra incurso en las restricciones previstas en el artículo 10 de la Ley No. 1618/2000 "De Concesiones de Obras y Servicios Públicos".
- 3.1.2. El contrato ha sido debidamente autorizado y aprobado por el órgano estatutario competente del concesionario, encontrándose los representantes que firman el contrato en nombre del concesionario investidos de suficientes facultades para suscribirlo.
- 3.1.3. El concesionario garantiza que tiene las competencias, conocimiento y capacidades necesarias tanto para operar los buses necesarios para cumplir con la programación operativa como para desarrollar una correcta y oportuna prestación de los servicios de transporte, conforme a los términos y condiciones del presente contrato.
- 3.1.4. Ninguno de los directores, accionistas, personal clave, representantes legales y agentes y/o los que hagan sus veces en el concesionario, se encuentra incurso en prácticas vinculadas con fraude y corrupción en los términos señalados en las bases y condiciones.
- 3.1.5. El concesionario no ha sido sancionado con la terminación anticipada de una concesión que le sea imputable.

3.2. Obligaciones del concesionario

Corresponde al concesionario explotar el servicio de transporte público metropolitano de pasajeros mediante la operación correcta de los buses para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en este contrato, para alcanzar una ejecución de calidad de dichos servicios durante toda la vigencia del contrato de concesión.

Sin perjuicio de las obligaciones legales que le competen y las demás previstas en este contrato de concesión, el concesionario tendrá las obligaciones que se establecen en las cláusulas siguientes:

3.2.1. Obligaciones relativas a la explotación del servicio

- 3.2.1.1. Prestar los servicios con los estándares de calidad, permanencia, continuidad y seguridad establecidos en el presente contrato de concesión, sus apéndices y la normativa vigente.
- 3.2.1.2. Cumplir con los principios establecidos en el presente contrato de concesión y con las normas legales, reglamentarias y contractuales que regulan la prestación de los servicios de transporte, en especial, aquellas que regulan las condiciones de seguridad de la conducción y la atención de las personas usuarias.
- 3.2.1.3. Cumplir con los requerimientos operacionales exigidos por el





VMT y mantenerlo informado de toda circunstancia material que afecte la prestación normal de los servicios, tan pronto como ocurra. Para estos efectos, se entiende por circunstancia material a todo aquello que el VMT razonablemente requiera para evaluar su funcionamiento.

- 3.2.1.4. Efectuar el control de la operación de los servicios.
- 3.2.1.5. Presentar medidas o procedimientos que permitan mejorar y/o restablecer la calidad de los servicios, cuando no se alcancen los niveles previstos en el presente contrato de concesión.
- 3.2.1.6. Desarrollar planes o protocolos de acción destinados a velar por el cumplimiento de los indicadores de calidad y prestación de servicios.
- 3.2.1.7. Ejecutar el contrato de concesión teniendo en cuenta la normativa vigente en materia ambiental: evaluaciones, licencias, autorizaciones, permisos, según corresponda, con el fin de que se cause impacto negativo mínimo directo o indirecto en el ambiente. Se entiende por impacto negativo todo el conjunto de alteraciones directas e indirectas provocadas por las actividades humanas sobre el medio físico, biótico, socioeconómico, cultural, histórico y antropológico y que resulten costos sociales para el Estado y una disminución de la calidad de vida de la población alcanzada con la ejecución contractual.
- 3.2.1.8. Cumplir con la normativa vigente sobre seguros obligatorios contra accidentes de pasajeros y sus reglamentaciones.

3.2.2. Obligaciones relativas a los buses

- 3.2.2.1. El concesionario debe asegurarse que los buses que componen la flota cumplan en todo momento con los requerimientos generales y las especificaciones técnicas comprometidas y reglamentadas.
- 3.2.2.2. Mantener la flota con el fin de asegurar el correcto estado de conservación de los buses atendiendo su antigüedad y uso. Los buses en todo momento deberán cumplir con la normativa vigente aplicable, las bases y condiciones de la licitación y el presente contrato de concesión.
- 3.2.2.3. Sin perjuicio de las responsabilidades y obligaciones del concesionario bajo este contrato y en la normativa vigente, el concesionario se obliga a contratar y mantener los seguros indicados en la normativa vigente durante todo el plazo de vigencia de este contrato.
- 3.2.2.4. El concesionario es responsable de todos los daños y perjuicios que se originen por causa de la flota por cualquier razón, sin perjuicio de que se obliga a contratar y mantener un seguro por daños a terceros durante toda la vigencia de la concesión. En cualquier caso, el concesionario deberá informar al VMT de todo daño, accidente o deterioro significativo que sufran los buses, en forma inmediata. Asimismo, deberá dejar la constancia policial respectiva.
- 3.2.2.5. El concesionario es el responsable de disponer siempre de la



Página 14 de 29
Con: Domingo R. Fernández Franco.
Viceministro de Transporte
MOPC



flota necesaria para el cumplimiento de la programación operativa.

- 3.2.2.6. El concesionario deberá realizar los trámites ante las autoridades de tránsito para el pago de multas, liberación de vehículos inmovilizados, renovación de habilitaciones y permisos, trámites antes las compañías de seguros, entre otros. El concesionario es responsable de la realización de estos trámites de manera a que en ningún momento se afecte la disponibilidad de la flota para la operación.

3.2.3. Obligaciones relativas a la infraestructura

- 3.2.3.1. El concesionario deberá cumplir con los términos de uso de los inmuebles, destinados para oficinas administrativas, taller para mantenimiento mecánico y depósito de repuestos, local para taller electromecánico, local para chapería, pintura y lavado, terminal parte operativa y estacionamiento nocturno, y para otros usos vinculados con el objeto del contrato.
- 3.2.3.2. El concesionario deberá operar y mantener a su cargo, costo y riesgo la infraestructura.
- 3.2.3.3. Será responsabilidad disponer de al menos de una parada terminal, y deberá ser propiedad del mismo o contar con un contrato de arrendamiento vigente, o reunir un conjunto de propiedades colindantes dentro de la misma zona cuya sumatoria de superficie sea a razón de 40m² por bus, destinada a parque, suficiente para albergar a la totalidad de los vehículos en los periodos de inactividad y contar con las instalaciones adecuadas para desarrollar las tareas administrativas, de tráfico, de mantenimiento y de servicios.

3.2.4. Obligaciones relativas al personal

- 3.2.4.1. Pagar las remuneraciones, aportes laborales y previsionales, así como los emolumentos de toda índole que correspondan al personal del concesionario, de conformidad con la ley, el contrato de concesión y los contratos de trabajo respectivos.
- 3.2.4.2. Realizar anualmente capacitaciones al personal y, obligatoriamente una capacitación inicial a cualquier persona recién incorporada, lo que será informado al VMT.

3.2.5. Otras obligaciones

- 3.2.5.1. Proporcionar al VMT toda la información que éste le requiera, relacionada con la ejecución del presente contrato de concesión y las obligaciones que éste impone, la que deberá ser entregada en los términos y plazos especificados en la solicitud, conforme se determine prudencialmente considerando la naturaleza y cantidad de la información requerida.





- 3.2.5.2. Otorgar libre acceso al VMT a todos los antecedentes y bienes muebles o inmuebles que sean necesarios para su labor de control del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato de concesión, así como para obtener información relevante para el sistema en general, sin que pueda oponer reserva fundada en derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que impidan o limiten el derecho del VMT para acceder a la información. El VMT podrá designar a terceros, en el marco de contratos específicos, para realizar tareas de apoyo a esta labor.
- 3.2.5.3. Permitir el acceso del personal de fiscalización del VMT y/o al personal de apoyo a quien éste encomiende la recopilación y análisis de antecedentes para efectos de lo dispuesto en la cláusula 7.3, a los buses e infraestructura que emplee el concesionario para el desarrollo de los servicios objeto del presente contrato de concesión. Dicho personal deberá portar su respectiva identificación, y el acceso transitorio se acotará a la ejecución o desarrollo de las labores que correspondan según el caso.
- 3.2.5.4. Cumplir con la obligación de informar al VMT establecida en la cláusula 7.1 del presente contrato.
- 3.2.5.5. Entregar información a las personas usuarias respecto de modificaciones relevantes en la operación de sus servicios.
- 3.2.5.6. Gestionar y responder oportunamente las sugerencias y reclamos de las personas usuarias.
- 3.2.5.7. Cumplir con toda la legislación y normativa aplicable, así como las instrucciones o comunicaciones enviadas por el VMT, de conformidad con el presente contrato de concesión.

El incumplimiento de las obligaciones que emanan del presente contrato de concesión faculta al VMT para: (i) aplicar descuentos a los ingresos del concesionario, conforme a lo dispuesto en el presente contrato y sus apéndices; (ii) aplicar las sanciones, en los casos y condiciones previstas en este contrato y en las normas de carácter general; (iii) poner término anticipado al contrato de concesión, y (iv) ejecutar la garantía de fiel cumplimiento del contrato, u otras estipuladas en el presente contrato, si procediere.

3.3. Derechos del Concesionario

El presente contrato de concesión confiere al concesionario los siguientes derechos:

- 3.3.1. Usar las vías que correspondan a los itinerarios comprendidos en el régimen de explotación del servicio, en los términos previstos en el Apéndice 1 del presente contrato de concesión.
- 3.3.2. Explotar económicamente la actividad del servicio de transporte público metropolitano de pasajeros mediante buses, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente contrato y particularmente en la cláusula 6.





- 3.3.3. Percibir y disponer de los ingresos derivados de la prestación de los servicios, en los términos y condiciones previstos en el presente contrato de concesión.
- 3.3.4. Realizar propuestas al VMT para optimizar la operación global, tanto en lo concerniente a los servicios como a la operación propiamente.
- 3.3.5. A que se respete y aplique estrictamente el contrato de concesión respecto a los aspectos que configuren el monto y procedencia de los pagos.
- 3.3.6. Ejercer los demás derechos que le confiere la normativa vigente y el contrato de concesión.

4. DEL RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO

4.1. Inicio de la prestación de los servicios

El concesionario deberá iniciar la prestación de los servicios en la fecha que indique el VMT, mediante la Orden de Inicio emitido por el VMT, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días corridos contados desde la suscripción del contrato de concesión.

Emitida la orden de inicio el concesionario deberá operar como mínimo el 50% de la flota de buses propuestos, y en un máximo de noventa (90) días el 100% de la flota propuesta deberá encontrarse operativa, caso contrario se dará por terminado anticipadamente el contrato de concesión y se procederá a la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Excepcionalmente, si el concesionario, por causa justificada, no pudiera cumplir con el plazo señalado, deberá solicitar fundadamente al VMT una prórroga, que no podrá ser superior a 60 (sesenta) días corridos.

Dicha solicitud de prórroga deberá ser fundada y acompañada de los documentos respaldatorios correspondientes, la cual deberá efectuarse dentro de los 05 (cinco) días hábiles previos al vencimiento del plazo, caso contrario la solicitud no será estudiada y deberá declararse la terminación anticipada de la concesión.

4.2. De las condiciones de operación de los servicios

El concesionario se obliga a prestar los servicios de transporte establecidos en este contrato, en especial, en el Apéndice 1, así como sus modificaciones y los que se incorporen en el futuro, de conformidad con la programación operativa.

4.3. De la gestión y calidad de los servicios

La gestión de los servicios de transporte corresponde al concesionario, quien deberá adoptar todas las medidas necesarias para velar por la correcta ejecución de la programación operativa.





4.4. Sobre las Modificaciones del Recorrido

El concesionario podrá proponer modificaciones del recorrido original únicamente cuando las causas estén debidamente justificadas y que no alteren sustancialmente el kilometraje del itinerario del servicio licitado.

En todos los casos, estas modificaciones deberán responder a cambios estructurales a lo largo del recorrido y no se aceptarán variaciones con respecto al itinerario original superiores al 20%. La adecuación del itinerario propuesto deberá estar aprobada por el VMT. Las justificaciones para estas variaciones podrían comprender cierre de calles por construcción de obras viales, cambio de sentido de calle, prohibición de circulación de vehículos de transporte público de pasajeros en una calle determinada, etc.

El VMT se reserva el derecho de modificar tanto el itinerario como la programación del servicio, según sea necesario, con el propósito de optimizar la calidad del servicio o atender eventos que requieran un refuerzo en el transporte público.

4.5. De los bienes destinados a la prestación del servicio

4.5.1. Flota

4.5.1.1. Aspectos generales

El concesionario deberá utilizar la flota necesaria para prestar los servicios de transporte exigidos en la programación operativa, cumpliendo los estándares de calidad que defina el VMT y los procedimientos y metodología establecidos en el presente contrato y sus apéndices. Dicha flota estará compuesta por los buses indicados en la propuesta adjudicada, asumiendo las obligaciones que se establecen en este contrato.

Los buses deben corresponder al servicio diferencial o al servicio convencional, con una antigüedad no mayor a 15 años.

Los buses deben estar equipados con al menos 4 cámaras de vigilancia, internas y frontal, en los vehículos. También, deberán contar con los equipos necesarios para la transmisión de datos operativos, según la normativa vigente del VMT.

Las cámaras deben contar con sistemas de almacenamiento de grabación local que permitan recopilar las imágenes captadas durante la operación. Las grabaciones deberán mantenerse almacenadas por un período mínimo de 15 días corridos, a fin de permitir la verificación de cualquier hecho relevante ocurrido dentro o en las inmediaciones del vehículo. En caso de que las grabaciones no se encuentren accesibles o almacenadas, el concesionario será responsable de las consecuencias que pudieran derivar de hechos o denuncias que pudieron ser captadas por medio de las cámaras.


Eduardo R. Hernández Franco,
Vice ministro de Transporte
MOPC



Los buses de la empresa concesionaria que prestarán el servicio deben cumplir en todo momento con las normas técnicas y mecánicas establecidas por el Gobierno Nacional, el MOPC y por el VMT. Además, los buses deberán cumplir con las normativas vigentes en el ámbito de la República relativas a patente municipal, registro automotor, pesos, dimensiones y dispositivos de seguridad, y sus carrocerías deberán estar ajustadas a la Norma Paraguaya NP 39 002 01.

4.5.1.2. Mantenimiento de la flota

Para velar por la seguridad de las personas usuarias de los servicios de transporte, facilitar la gestión operacional y velar por el correcto estado de los buses, el concesionario deberá realizar el mantenimiento de la flota.

El concesionario acepta expresamente una fiscalización del VMT o de una persona física o jurídica designada por el VMT, que ejecutará un programa de supervisión del estado general de los buses y su mantenimiento.

4.5.2. Infraestructura

El concesionario deberá disponer de al menos de una parada terminal, y deberá ser propiedad del mismo o contar con un contrato de arrendamiento vigente, o reunir un conjunto de propiedades colindantes dentro de la misma zona cuya sumatoria de superficie sea a razón de 40m² por bus, destinada a parque, suficiente para albergar a la totalidad de los vehículos en los periodos de inactividad y contar con las instalaciones adecuadas para desarrollar las tareas administrativas, de tráfico, de mantenimiento y de servicios.

Igualmente, el concesionario deberá contar con talleres adecuados de su propiedad o de terceros para la atención simultánea del 15% de la flota, preferentemente instalados en sus paradas terminales.

4.6. Del personal destinado a la prestación de los servicios

El concesionario deberá disponer del personal necesario para cumplir las obligaciones que asume en virtud del presente contrato de concesión, y deberá dar estricto cumplimiento a las exigencias sobre contratación, capacitación, seguros y equipamiento del personal, entre otras.

5. DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

5.1. De los ingresos del concesionario

Por la prestación del servicio de transporte público metropolitano de pasajeros el concesionario estará autorizado a percibir el importe del pasaje establecido según lo dispone la Ley No. 1590/2000 (artículo 26, inciso "j") y sus disposiciones reglamentarias (en especial, los decretos No. 4998/2021



y No. 710/2023).

Adicionalmente, el concesionario recibirá los pagos complementarios de subsidios conforme con lo que dispone el Decreto No. 710/2023 "Por el cual se establece el régimen de subsidio para el transporte público de pasajeros del área metropolitana de Asunción, se establecen modalidades de pago para el mismo, y se derogan los Decretos No. 7296/2022 y No. 8644/2022" y las disposiciones contenidas en el contrato de concesión. La modalidad de pago de subsidio será otorgada en una suma fija de dinero por cada validación de uso respecto a los pasajes pagados con billete electrónico.

Los incumplimientos de las obligaciones asumidas por el concesionario darán lugar a la aplicación de las sanciones y multas previstas en este contrato de concesión y sus apéndices y en las reglamentaciones vigentes dictadas por el MOPC o el VMT, como la Resolución GVMT N° 07/2024 "Por la cual se establecen las infracciones y su respectiva escala de multas a ser aplicadas a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros del área metropolitana de Asunción" y las que la modifiquen o se dicten en su reemplazo.

5.2. De los pagos del concesionario

El concesionario deberá abonar un canon anual de adjudicación en concepto de explotación del servicio de transporte público, de acuerdo con la propuesta adjudicada.

El pago del canon no exime al concesionario de otras obligaciones fiscales y contributivas dispuestas en la Ley No. 5253/2014 y las resoluciones que la reglamentan.

6. DE LAS RELACIONES ENTRE EL CONCESIONARIO Y EL VMT

6.1. De las comunicaciones del concesionario al VMT

Toda notificación, solicitud, requerimiento o cualquier otra comunicación que el concesionario envíe al VMT en virtud del contrato deberá dirigirse debe constar por escrito y tener acuse de recibo fehaciente, siendo dirigidas a:

- Viceministerio de Transporte
Dirección: Oliva No. 411 esquina Alberdi, Asunción.
Mesa de entrada única del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC).

Constituirá una excepción a esta regla la presentación de las solicitudes de subsidio, que se registrarán por su propia reglamentación.



Eduardo R. Fernández Franco.
Viceministro de Transporte
MOPC



6.2. De las comunicaciones del VMT al Concesionario

Toda notificación, solicitud, requerimiento o cualquier otra comunicación que el VMT dirija al concesionario en virtud del contrato constará por escrito.

Dicha notificación, solicitud, requerimiento o comunicación podrá ser entregada en el domicilio o correo electrónico que se indica a continuación o en cualquier otro domicilio que el concesionario haya informado por escrito para estos efectos. La notificación vía correo electrónico se entenderá efectuada desde su remisión, sin que sea necesario el acuse de recibo.

- Concesionario: [Nombre Concesionario]
Dirección: ____
Ciudad: Asunción.
Correo electrónico: ____
Atención: ____
Con copia: ____
Teléfono: ____

Los datos de contacto señalados en esta cláusula y en la cláusula precedente podrán ser actualizados o modificados mediante nota escrita dirigida al concesionario, o mediante comunicación escrita del concesionario dirigida al VMT, según corresponda.

7. SUPERVISIÓN Y CONTROL

7.1. Deber de informar

Sin perjuicio de otras facultades para solicitar información establecidas en este contrato, el concesionario deberá entregar al VMT información veraz, completa y oportuna relacionada con la ejecución del contrato. Esta obligación incluye, sin que la siguiente enumeración sea taxativa, lo siguiente:

- i) Informe operativo mensual (independiente a los requeridos para el pago de subsidio): Deberá comunicar sobre la gestión de flota informando de cada bus (identificado por matrícula) el estado y fechas de mantenimientos (realizados y próximos según calendario y plan), registro detallado de días y motivos de inoperatividad.
- ii) Informes sobre hechos e incidentes: El concesionario deberá notificar al VMT de manera oportuna y sin demora injustificada sobre cualquier circunstancia o hecho que afecte o pueda afectar significativamente la administración, funcionamiento o correcta ejecución del contrato, según el criterio razonable del VMT. Asimismo, comunicará cualesquiera siniestros viales, retenciones de vehículos, u otras situaciones que afecten la operación normal.

El VMT podrá solicitar información adicional a las indicadas





precedentemente, así como la complementación o aclaración de la información entregada. Ante los requerimientos específicos de información adicional, complementaria o aclaraciones por parte del VMT el concesionario deberá proporcionar las mismas dentro del plazo indicado en la solicitud o, en su defecto, dentro de los quince (15) días calendario contados desde la notificación.

Toda la información se entregará en los formatos requeridos por el VMT, pudiendo la presentación realizarse por medios electrónicos, salvo que se solicite expresamente la presentación física de los mismos.

La no presentación de los informes o la presentación de información incompleta o inexacta o fuera de plazo, previa intimación o requerimiento, se aplicará una multa equivalente a 10 (diez) jornales mínimos para actividades diversas no especificadas en la capital, sin perjuicio de que el informe sea entregado en debida forma.

7.2. Mecanismos de supervisión

El VMT podrá supervisar, verificar y/o fiscalizar las actividades del concesionario relacionadas con la ejecución del presente contrato de concesión, a través de cualquiera de los mecanismos descritos a continuación.

- 7.2.1. **Inspectores.** El VMT fiscalizará, a través de sus inspectores o del personal o la persona jurídica que contrate a esos efectos, así como de otros funcionarios competentes y la Policía Caminera y/o Policía Nacional, en caso de corresponder, el cumplimiento de las disposiciones y exigencias contenidas en el presente contrato de concesión, así como las demás que les encomienden las leyes.
- 7.2.2. **Fiscalización del estado general de los buses y mantenimiento:** El VMT fiscalizará por su cuenta o a través de una persona física o jurídica que contrate a estos efectos un programa de supervisión del estado general de los buses y su mantenimiento.
- 7.2.3. **Sistemas tecnológicos de control de la operación.** El concesionario está obligado a disponer de los sistemas tecnológicos de información y de control que permiten obtener información en línea sobre su operación y la prestación de los servicios programados, sea por su propia cuenta o por cuenta del VMT. La información entregada por estos sistemas se considerará un medio de prueba válido para los efectos de la fiscalización y el control de la operación del concesionario. El VMT podrá auditar los sistemas toda vez que no los proporcione directamente y el concesionario deberá notificar al proveedor de esta posibilidad al momento de contratar los servicios.
- 7.2.4. **Participación ciudadana.** El VMT implementará las medidas que sean necesarias para canalizar las inquietudes y denuncias que reciba de las personas usuarias, transmitirlas al





concesionario y realizar un seguimiento de la gestión de soluciones y respuestas en plazos razonables.

- 7.2.5. **Otros.** Cualquier otro mecanismo o procedimiento establecido por el VMT y que resulte idóneo para controlar la ejecución del presente contrato de concesión, el que será comunicado oportunamente al concesionario para su conocimiento y otorgamiento de facilidades para la fiscalización y control.

7.3. Aplicación de sanciones

Los incumplimientos de las obligaciones asumidas por el concesionario, así como las derivadas de la operación del transporte público de pasajeros, darán lugar a la aplicación de las sanciones y multas previstas en el contrato de concesión, sus apéndices y en las reglamentaciones vigentes dictadas por el MOPC o el VMT, como la Resolución GVMT N° 07/2024 "Por la cual se establecen las infracciones y su respectiva escala de multas a ser aplicadas a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros del área metropolitana de Asunción" y las que la modifiquen o se dicten en su reemplazo.

En los casos en que este contrato no disponga una sanción específica frente al incumplimiento de una obligación del concesionario, el VMT podrá aplicar una multa de hasta 10 jornales mínimos para actividades diversas no especificadas en la capital. En casos de reincidencias respecto del incumplimiento de la misma obligación, la multa podrá ser elevada hasta 20 jornales mínimos para actividades diversas no especificadas en la capital.

El incumplimiento de las obligaciones descritas en el presente contrato de concesión y sus apéndices podrán activar el cobro de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, en caso de que así lo determine el VMT.

Las sanciones serán aplicables al concesionario, aun cuando la falta sea imputable personalmente a la acción u omisión de un conductor o personal del servicio. Por lo tanto, el concesionario será responsable directo y en forma indelegable de todos los aspectos que involucra el buen servicio a que se obliga por medio del presente contrato de concesión, y de los incumplimientos en que eventualmente se incurra en la prestación del servicio.

8. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

8.1. Causales de término anticipado del contrato de concesión

El presente contrato terminará de manera ordinaria por el vencimiento del plazo de vigencia, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula 1.8 del presente contrato, y de manera anticipada podrá terminar, según corresponda, por cualquiera de las siguientes causas:

- 8.1.1. **Mutuo Acuerdo:** En caso de término del contrato de concesión



Página 25 de 25
2024, Empleado P. Fernández Franco.
Viceministro de Transporte
MOPC



de común acuerdo, siempre que no exista una causal de terminación anticipada que le sea imputable, el concesionario estará obligado a mantener la prestación del servicio por un periodo no inferior a seis (6) meses desde la fecha en que la resolución que le ponga término haya sido dictada, o por el lapso menor que determine el VMT, en caso de tener asegurada la continuidad de los servicios. En todo caso, el acuerdo suscrito deberá hacer referencia expresa a la situación laboral y a las obligaciones de seguridad social de los trabajadores, devengadas hasta el último día del mes anterior al acuerdo. En caso de deudas pendientes el concesionario será directamente responsable, y el monto adeudado deberá ser descontado de toda suma que por este concepto perciba desde el Estado. No podrá haber término de mutuo acuerdo sino hasta que estén pagados los aportes previsionales.

8.1.2. Imputables al concesionario: Determinada por el VMT a partir de los siguientes eventos:

8.1.2.1. No reconstitución o no renovación de las garantías y seguros previstas en el presente contrato.

8.1.2.2. No renovación de la garantía de cumplimiento de contrato en el plazo previsto en la cláusula 9.1.2.1.

8.1.2.3. Cesión del contrato sin autorización de VMT.

8.1.2.4. Cuando el concesionario haya incurrido en multas y sanciones por incumplimiento contractuales que sean equivalentes al 40% del valor de la garantía de fiel cumplimiento de contrato en un periodo de 24 meses.

8.1.2.5. No ejecución de acciones correctivas sugeridas por la fiscalización del VMT o de un tercero designado por el.

8.1.3. Convocatoria de acreedores o quiebra: La admisibilidad de convocatoria de acreedores o la declaración de quiebra del concesionario.

8.1.4. Incumplimiento de las declaraciones establecidas en la cláusula 3.1 del contrato. Si el VMT recibiere, por cualquier vía, antecedentes que demuestren el incumplimiento de alguna de las declaraciones del concesionario, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 3.1, con independencia de si el incumplimiento se produjo al momento de la celebración o si este se concretó de manera sobreviniente. El VMT podrá dar un plazo al Concesionario de no menos de 15 días para que sanee el incumplimiento, considerando la gravedad de la situación y las necesidades del sistema, salvo que se trate de las declaraciones contenidas en las cláusulas 3.1.4 y 3.1.5. Transcurrido el plazo referido sin que se hagan los ajustes necesarios para el cumplimiento de las declaraciones, o en el caso de las situaciones que no puedan ser saneadas, el VMT procederá al término anticipado del contrato y al cobro de la garantía de fiel cumplimiento.



Econ. Emiliano A. Hernández Franco.
Viceministro de Transporte
Página 24 de 29
MOPC



Para los efectos de esta cláusula, el VMT podrá considerar el interés público comprometido, la continuidad de los servicios, la idoneidad y necesidad de la medida, la conducta del concesionario, la envergadura de la empresa del concesionario y el número de trabajadores/as, entre otros aspectos.

8.2. Continuidad de los servicios en caso de término anticipado del contrato

En caso de verificarse el término anticipado del presente contrato de concesión - salvo que el término se hubiese producido en virtud de la causal establecida en la cláusula 8.1.1 del contrato-, el concesionario estará obligada a prestar los servicios comprendidos en la programación operativa vigente, en los términos y durante el lapso prudencial que señale el VMT, contado desde la fecha en que quede firme el acto administrativo que dispone el término anticipado. Se requerirá la aceptación del concesionario si este plazo excediere los 12 (doce) meses.

Durante este período el concesionario tendrá derecho a percibir los ingresos que correspondan por la prestación de los servicios, en los términos y condiciones establecidos en la cláusula 5 del presente contrato y sus apéndices.

9. GARANTÍAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

9.1. Garantía de fiel cumplimiento del contrato de concesión

9.1.1. Obligación de entregar la garantía de fiel cumplimiento

Con el fin de caucionar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones objeto de este contrato, el concesionario entrega en forma previa al acto de suscripción del contrato y a conformidad del VMT la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en la forma establecida en el numeral 6.1.1. de las bases de licitación. El monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, independientemente de la forma que adopte, será por el monto anual no menor a GUARANÍES DIEZ MILLONES (Gs. 10.000.000) por bus propuesto, a renovarse anualmente, dentro del primer trimestre de cada año.

9.1.2. Renovación de la garantía

9.1.2.1. Por vencimiento

La garantía de fiel cumplimiento del contrato de concesión deberá renovarse con una anticipación de a lo menos treinta (30) días a su vencimiento y deberá satisfacer las exigencias señaladas en el numeral 6.1.1. del pliego de bases y condiciones, relativas a la vigencia, monto, redacción, beneficiario y acreditarse el pago de la prima completa en caso de tratarse de una póliza. La garantía de fiel cumplimiento para el último año de vigencia del contrato deberá tener una vigencia mínima de veinticuatro (24)





meses, de forma tal que la vigencia de la garantía supere en al menos doce (12) meses a la fecha de término del contrato.

En caso de no renovarse la garantía en la oportunidad prevista, el VMT podrá hacer efectivos los instrumentos de garantía que obren en su poder y poner término anticipado al contrato.

9.1.2.2. Por cobro

En caso de cobro parcial de la garantía de fiel cumplimiento del contrato de concesión, el concesionario deberá entregar al VMT, dentro de los treinta (30) días siguientes, la reconstitución de la garantía por el mismo monto y términos, que reemplace a la anterior.

En caso de no reconstituirse la garantía en la oportunidad prevista, el VMT podrá hacer efectivos los instrumentos de garantía que obren en su poder y poner término anticipado al contrato.

9.1.3. Ejecución de la garantía

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato podrá dar lugar al cobro de la garantía de fiel cumplimiento y de el o los instrumentos que obren en poder del VMT.

Sin perjuicio de lo anterior, el cobro de la garantía procederá especialmente y sin que la enunciación sea taxativa, en los siguientes casos:

- i) Incumplimiento de la obligación de reemplazo o renovación de la garantía de fiel cumplimiento.
- ii) En caso de que el concesionario no pague las multas ejecutoriadas de conformidad con el contrato de concesión y/o cuando se hubiere dispuesto la terminación del contrato por causa imputable al concesionario de la concesión.
- iii) Entrega de información en forma errónea o inexacta, que altere o modifique cualquiera de las condiciones económicas del contrato de concesión, por sí o a través de terceros.

La ejecución de esta garantía no obsta al ejercicio de las acciones contempladas en el ordenamiento jurídico para exigir el pago de mayores perjuicios. La garantía deberá pagarse con el sólo mérito de un certificado que al efecto otorgue el/la Ministro/a de Obras Públicas y Comunicaciones.

Las disposiciones anteriores serán sin perjuicio de cualquier otra acción o sanción que corresponda en caso de incumplimiento o falta al presente contrato de concesión.



Econ. Emiliano R. Fernández Franco.
Vice Ministro de Transporte
MOPC



10. DISPOSICIONES VARIAS

10.1. Modificaciones al contrato de concesión solicitadas por el concesionario

Sin perjuicio de las modificaciones al presente contrato de concesión que requiera o instruya el VMT, el concesionario podrá proponer modificaciones al contrato con el objeto de mejorar y/u optimizar la prestación de los servicios de transporte, mejorar la calidad de servicio entregada, atender necesidades de transporte no cubiertas u otra razón relevante para la prestación de servicios de transporte, para las personas usuarias o para la eficiencia del sistema.

El VMT deberá analizar en cada caso el contenido y los efectos de las propuestas de modificaciones y, en consecuencia, éstas serán autorizadas solo en la medida que se encuentren conforme a los objetivos ya referidos. El VMT podrá rechazar las propuestas que afecten la prestación de los servicios, importen una vulneración a la normativa aplicable y, en general, por cualquier causa fundada que impida o desaconseje su realización.

10.2. Responsabilidad frente a terceros

La responsabilidad civil contractual y extracontractual del concesionario frente a terceros se regirá por la normativa aplicable en cada caso. El concesionario será responsable de los daños y perjuicios que se produjeran por su causa, la de sus representantes, arrendatarios, dependientes, consultores y agentes, la de sus bienes muebles e inmuebles o de aquellos que estén bajo su administración, la derivada de la operación causada por su personal contratado o subcontratado bajo cualquier modalidad y para cualquier fin, o por sus contratistas o subcontratistas, salvo situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, las que serán calificadas por la autoridad correspondiente.

El MOPC o el VMT o el Estado no serán responsables frente a terceros por las obligaciones que asumiere o debiere asumir el concesionario con aquéllos, no siendo vinculantes para el Estado los contratos que el concesionario suscriba. Asimismo, no será responsable por los daños que cause el concesionario, directa o indirectamente en el desarrollo de su gestión, ni de sus empleados, agentes, representantes, contratistas o subcontratistas, y bienes.

Del mismo modo, será obligación del concesionario mantener indemne al MOPC, VMT o Estado de cualquier gasto o indemnización que éste deba asumir por un hecho u omisión del concesionario.

10.3. Suficiencia del contrato e interpretación

Este contrato constituye el acuerdo completo entre las partes con respecto a las materias aquí referidas, y deja sin efecto cualquier otro acuerdo anterior y/o entendimiento previo o negociación, escrito u oral, entre las

Página 27 de 29



Dr. Emiliano R. Fernández Fra
Viceministro de Transport
MOPC



partes con respecto a las materias reguladas en este contrato.

Ninguna representación, suposición, promesa, entendimiento, condición o garantía que no sea establecida en este contrato, ha sido hecha o puede servir de base para la interpretación de cualquiera de las partes de este contrato.

Los apéndices del presente contrato de concesión forman parte integral del mismo y tienen la misma fuerza legal y obligatoria que las cláusulas contenidas en el cuerpo principal del contrato. Las referencias al contrato incluyen sus apéndices, a menos que se indique expresamente lo contrario.

Los documentos que forman parte del contrato de concesión, y que se citan a continuación, deberán considerarse mutuamente explicativos. En caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el siguiente orden:

- i) El contrato de concesión.
- ii) Los apéndices del contrato de concesión (todos en un mismo nivel):
 - a. Apéndice 1: Especificaciones Técnicas del Servicio.
 - b. Apéndice 2: Monitoreo y Control del Servicio.
- iii) El pliego de bases y condiciones.
- iv) La propuesta.
- v) La resolución de adjudicación del contrato.

10.4. Contratista independiente

El concesionario es un prestador independiente y no se considerará un empleado, agente o representante del MOPC o del VMT. En consecuencia, todo su personal tendrá relación laboral única y exclusivamente con el concesionario, sin que por la contratación a que se refiere el presente documento se genere vinculación alguna ni presente ni futura con el MOPC o el VMT.

10.5. Confidencialidad de la información

10.5.1. El concesionario deberá mantener confidencialidad y en ningún momento divulgará a terceros, sin autorización del VMT, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por el VMT, o generada en virtud de la ejecución o conexión con este contrato, sea antes, durante o después de la vigencia del mismo. No obstante, el concesionario podrá proporcionar a los contratistas con los que deba suscribir contratos para cumplir con la concesión, los documentos, datos e información referidos anteriormente a este único efecto. En este caso, el concesionario obtendrá de los contratistas un compromiso de confidencialidad similar al indicado en esta cláusula.

10.5.2. El concesionario no utilizará los documentos, datos u otra información recibida del VMT u obtenida en virtud de la ejecución o conexión con este contrato, para fines distintos a los que se refieren en el presente documento.





ejecución del contrato para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del contrato.

- 10.5.3. Las obligaciones mencionadas en esta cláusula no aplicarán a los documentos, datos u otra información que actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin responsabilidad de ninguna de las partes.
- 10.5.4. Las disposiciones de esta cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.

10.6. Modificaciones de común acuerdo

Sin perjuicio de la facultad para realizar ajustes y modificaciones unilaterales, y con el objeto de asegurar la continuidad y calidad de los servicios de transporte, el contrato de concesión podrá modificarse por acuerdo entre las partes, siempre que las modificaciones estén debidamente justificadas, no alteren la naturaleza de los servicios contratados inicialmente, y no se infrinja el principio de igualdad de los proponentes.

10.7. Domicilio y competencia

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio especial en la ciudad de Asunción, en los lugares ya señalados, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus juzgados y tribunales ordinarios de justicia.

10.8. Ejemplares

El presente instrumento se otorga en dos (2) ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno de ellos a disposición del Concesionario, y el otro en poder del VMT.

10.9. Nombramiento y personería

El nombramiento de _____ como Viceministro/a de Transporte, consta en _____, que no se inserta por ser conocido de las partes.

La personería de _____ para actuar en representación del concesionario _____, consta en _____, en tanto que la personería de _____, consta en _____, documentos que obran en poder del VMT.



FIRMAS

Econ. Emilio R. Fernández Franco.
Viceministro de Transporte
MOPC



APÉNDICE 1 (PARA LA LOTE Nº 1 – LÍNEA 70 - ITÁ-ASUNCIÓN)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

1. Introducción

Las especificaciones técnicas del servicio son los instrumentos que definen las características del servicio que el operador debe prestar en el marco del presente contrato. Estas especificaciones técnicas contemplan la descripción de la programación operativa, las exigencias de flota, los servicios complementarios, y el detalle gráfico del recorrido.

2. Operativa normal

Considera el número de buses, horario de circulación de los buses, y la cantidad de salidas programadas indispensables para la prestación de los servicios habituales. Esta operativa será utilizada en condiciones normales de operación y siempre que el Viceministerio no decida ajustarlo o reemplazarlo.

En días o períodos en que el comportamiento de la demanda lo justifique, la operativa podrá ser modificada para estos días y/o periodos, previa verificación. Entre estas fechas y/o periodos, se encuentran:

- Navidad y Año Nuevo
- Semana Santa
- Fiestas patrias
- Otros.

Los cambios de programación deberán basarse en información histórica u otro tipo de fuentes objetivas. La implementación de estos cambios estará acompañada de la adecuación de los indicadores de calidad del servicio.

3. Descripción de la operativa

La programación operativa establece las características del servicio a ser prestado por la EOT. En este apartado se describen los aspectos estructurantes, tales como:

- Horario de prestación del servicio
- Recorrido
- Tabla de horario de los servicios
- Otros

3.1. Detalles del recorrido del Lote Nº 1 – Línea 70

3.1.1. Descripción por calle

Sentido Ita - Asunción: desde el puesto de Peaje del MOPC (Ciudad de Ita), por la Ruta PY01, empalme con la Ruta Departamental D027, Pedro Riso (Azara), Tte. Benítez, Hernandarias, Ruta Mcal. Estigarribia, Avenida Eusebio





Ayala, Ygurei, Avenida Dr. Rodríguez de Francia, Fulgencio R. Moreno – Humaitá – Pedro Gracia – Facundo Insfran – Río de la Plata – Antonio Arellano, Dr. Montero, Juan de Garay, Comandante Gamarra, Ramón de la Llanas, Pedro Gracia, hasta Melo de Portugal.

Sentido Asunción - Ita: Por la calle Pedro Gracia, Ramón de las Llanas, Comandante Gamarra, Juan de Garay, Tte. Guillermo Arias, Patricios, Piribebuy, Montevideo, Haedo, Luís A de Herrera, Pettirossi, Avenida Eusebio Ayala, Ruta Mcal. Estigarribia, Av. Del Agrónomo, 10 de Agosto, Ruta Departamental D027, empalme con la Ruta PY01, hasta el puesto de Peaje de la Ciudad de Ita.

3.1.2. Sobre los Horarios y Frecuencias del Servicio

Los horarios de los servicios de cada línea/tramo licitado, son propuestos por el VMT de acuerdo a estudios para cada caso y teniendo en cuenta las características de cada línea/lote. Cualquier propuesta contraria a lo dispuesto en este apartado será considerado inválido por el VMT.

El esquema de horarios que va relacionado con la cantidad de buses que se deben de proponer para la prestación del servicio de transporte, donde:

Para el Lote N° 1, el servicio deberá prestarse con siete (7) buses operativos, operando exclusivamente en horarios pico, de lunes a sábados, con el siguiente cronograma:

Horarios pico de mañana:

- Salidas cada 30 minutos de 03:00 a 06:00 horas, totalizando 7 servicios

Horarios pico de tarde:

- Servicios de retorno desde Asunción de 16:00 a 19:00 horas, totalizando 7 salidas cada 30 minutos con destino a la Ciudad de Ita.

Restricciones operativas para el Lote N° 1: El operador está obligado a funcionar únicamente en los horarios indicados como servicio de fortalecimiento al horario pico. Queda terminantemente prohibido realizar salidas en franjas horarias distintas a las especificadas.

Para los días domingos y feriados, el operador adjudicado deberá presentar su propuesta de programación operativa.

El Viceministerio de Transporte podrá realizar variaciones en los niveles de servicio en cualquier etapa de la concesión.



Dr. Emiliano R. Fernández Franco
Viceministro de Transporte
MOPC





3.1.3. Descripción gráfica del Lote N° 1 – Línea 70, (Ita-Asunción)



3.1.3. Longitud de recorrido

Lote N° 1 – Línea 70: 49 Km de longitud

El VMT proveerá los archivos geográficos (.shp, .kml, otros) oficiales del recorrido, compatible con sistemas de información geográfica (GIS), que permitirá la visualización precisa del trazado definido en esta sección. Este archivo digital constituye un complemento a la definición georreferenciada establecida en este apéndice.

4. Ciclo de mejoras

Se establecerá una instancia de coordinación regular por lo menos una vez cada 6 (seis) meses con la EOT para evaluar propuestas de ajustes a la operación, tales como: aumento o reducción del parque, modificación de los itinerarios dentro de la línea, intervalos, entre otros. Estas propuestas serán puestas a consideración del equipo técnico del VMT para su análisis y dictamen.

Toda posibilidad de modificación del itinerario, así como de la programación del servicio será realizada con el objetivo de mejorar el servicio u eventos que requieran refuerzos de servicios de transporte público. La mejora es un proceso continuo, por lo que el constante diálogo y coordinación para adaptar el servicio a las necesidades cambiantes de los usuarios y del entorno, son fundamentales. Además, la mejora continua se sustentará en la toma de decisiones basada en datos objetivos, facilitando la obtención de información precisa a través de esta colaboración.



Econ. Emiliano Fernández Franco
Viceministro de Transporte
MOPC



APÉNDICE 1 (PARA EL LOTE N° 2 – TRAMO LÉRIDA - SAN LORENZO)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

1. Introducción

Las especificaciones técnicas del servicio son los instrumentos que definen las características del servicio que el operador debe prestar en el marco del presente contrato. Estas especificaciones técnicas contemplan la descripción de la programación operativa, las exigencias de flota, los servicios complementarios, y el detalle gráfico del recorrido.

2. Operativa normal

Considera el número de buses, horario de circulación de los buses, y la cantidad de salidas programadas indispensables para la prestación de los servicios habituales. Esta operativa será utilizada en condiciones normales de operación y siempre que el Viceministerio no decida ajustarlo o reemplazarlo.

En días o períodos en que el comportamiento de la demanda lo justifique, la operativa podrá ser modificada para estos días y/o periodos, previa verificación. Entre estas fechas y/o periodos, se encuentran:

- Navidad y Año Nuevo
- Semana Santa
- Fiestas patrias
- Otros.

Los cambios de programación deberán basarse en información histórica u otro tipo de fuentes objetivas. La implementación de estos cambios estará acompañada de la adecuación de los indicadores de calidad del servicio.

3. Descripción de la operativa

La programación operativa establece las características del servicio a ser prestado por la EOT. En este apartado se describen los aspectos estructurantes, tales como:

- Horario de prestación del servicio
- Recorrido
- Tabla de horario de los servicios
- Otros



Econ. Emiliano R. Fernández Franco,
Viceministro de Transporte
MOPC



3.1. Detalles del recorrido del Lote N° 2 – Tramo Lérída

3.1.1. Descripción por calle

Sentido Lérída – Centro San Lorenzo: calles; Aldrin, Tomas Edison, Arnaldo Bacigalupo, Avenida San Pedro, Acosta Ñu, Giuseppe Galati, Santa Rita, Martín Rojas, Ramón Cardozo, De la Victoria, Ezequiel González Alsina, Nilo Meyer, De las Residentas, Saturio Ríos

Sentido Centro San Lorenzo - Lérída: Rodríguez de Francia, Julia Miranda Cueto, Avenida Del Agrónomo, Marcelina Insfran, 10 de agosto, España, Florida, Saturio Ríos, Toribio Ocampos, Nilo Meyer, Ezequiel González Alsina, De la Victoria, Ramón Cardozo, Martín Rojas, Santa Rita, Giuseppe Galati, Acosta Ñu, Avenida San Pedro, Arnaldo Bacigalupo, Tomas Edison, Aldrin.

3.1.2. Sobre los Horarios y Frecuencias del Servicio

Los horarios de los servicios de cada línea/tramo licitado, son propuestos por el VMT de acuerdo a estudios para cada caso y teniendo en cuenta las características de cada línea/lote. Cualquier propuesta contraria a lo dispuesto en este apartado será considerado inválido por el VMT.

El esquema de horarios que va relacionado con la cantidad de buses que se deben de proponer para la prestación del servicio de transporte, donde:

Para el Lote N° 2, el servicio deberá prestarse con cinco (5) buses operativos, de lunes a sábados, estableciendo un cronograma diferenciado según la demanda de pasajeros:

Horarios pico (alta demanda):

- Salidas cada 30 minutos de 05:00 a 07:00 horas, totalizando 5 salidas en esta franja de mayor demanda
- Servicios de retorno desde Asunción de 16:00 a 18:00 horas, cada 30 minutos con destino al Barrio Lérída de San Lorenzo

Horario valle (demanda regular):

- De 07:01 a 15:59 horas y de 19:00 a 22:00 horas, el servicio operará con intervalos de 60 minutos entre salidas

Para los días domingos y feriados, el operador adjudicado deberá presentar su propuesta de programación operativa.

El Viceministerio de Transporte podrá realizar variaciones en los niveles de servicio en cualquier etapa de la concesión.



Esco. Emiliano R. Hernández Franco.
Viceministro de Transporte
MOPC



3.1.3. Descripción gráfica del Lote N° 2 – Tramo Lérida, (San Lorenzo)



3.1.3. Longitud de recorrido

Lote N° 2 – Tramo Lérida: 9,7 Km de longitud

El VMT proveerá los archivos geográficos (.shp, .kml, otros) oficiales del recorrido, compatible con sistemas de información geográfica (GIS), que permitirá la visualización precisa del trazado definido en esta sección. Este archivo digital constituye un complemento a la definición georreferenciada establecida en este apéndice.

4. Ciclo de mejoras

Se establecerá una instancia de coordinación regular por lo menos una vez cada 6 (seis) meses con la EOT para evaluar propuestas de ajustes a la operación, tales como: aumento o reducción del parque, modificación de los itinerarios dentro de la línea, intervalos, entre otros. Estas propuestas serán puestas a consideración del equipo técnico del VMT para su análisis y dictamen.

Toda posibilidad de modificación del itinerario, así como de la programación del servicio será realizada con el objetivo de mejorar el servicio u eventos que requieran refuerzos de servicios de transporte público. La mejora es un proceso continuo, por lo que el constante diálogo y coordinación para adaptar el servicio a las necesidades cambiantes de los usuarios y del entorno, son fundamentales. Además, la mejora continua se sustentará en la toma de decisiones basada en datos objetivos, facilitando la obtención de información precisa a través de esta colaboración.



Econ. Emiliano R. Fernández Franco
Viceministro de Transporte
MOPC



APÉNDICE 1 (PARA EL LOTE N° 3 – TRAMO THOMPSON – B° KENNEDY)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

1. Introducción

Las especificaciones técnicas del servicio son los instrumentos que definen las características del servicio que el operador debe prestar en el marco del presente contrato. Estas especificaciones técnicas contemplan la descripción de la programación operativa, las exigencias de flota, los servicios complementarios, y el detalle gráfico del recorrido.

2. Operativa normal

Considera el número de buses, horario de circulación de los buses, y la cantidad de salidas programadas indispensables para la prestación de los servicios habituales. Esta operativa será utilizada en condiciones normales de operación y siempre que el Viceministerio no decida ajustarlo o reemplazarlo.

En días o períodos en que el comportamiento de la demanda lo justifique, la operativa podrá ser modificada para estos días y/o periodos, previa verificación. Entre estas fechas y/o periodos, se encuentran:

- Navidad y Año Nuevo
- Semana Santa
- Fiestas patrias
- Otros.

Los cambios de programación deberán basarse en información histórica u otro tipo de fuentes objetivas. La implementación de estos cambios estará acompañada de la adecuación de los indicadores de calidad del servicio.

3. Descripción de la operativa

La programación operativa establece las características del servicio a ser prestado por la EOT. En este apartado se describen los aspectos estructurantes, tales como:

- Horario de prestación del servicio
- Recorrido
- Tabla de horario de los servicios
- Otros



Econ. Emiliano R. Fernández Franco,
Viceministro de Transporte
MOPC



3.1. Detalles del recorrido del Lote N° 3 – Tramo Thompson – B° Kennedy

3.1.1. Descripción por calle

Sentido Ypane - Capiatá: desde el límite entre las Ciudades de Ypané y Capiatá (ingreso a la Colonia Thompson), por la Ruta Capiatá – Thompson – Ypané, Ruta D027 (ex Ruta N°1), empalmando desde la intersección con la calle Panchito López

Sentido Capiatá - Ypane: por la Ruta D027, Ruta Capiatá – Thompson – Ypané, Ruta Gral. Bernardino Caballero, hasta el límite entre las Ciudades de Ypané y Capiatá (ingreso a la Colonia Thompson).

3.1.2. Sobre los Horarios y Frecuencias del Servicio

Los horarios de los servicios de cada línea/tramo licitado, son propuestos por el VMT de acuerdo a estudios para cada caso y teniendo en cuenta las características de cada línea/lote. Cualquier propuesta contraria a lo dispuesto en este apartado será considerado inválido por el VMT.

El esquema de horarios que va relacionado con la cantidad de buses que se deben de proponer para la prestación del servicio de transporte, donde:

Para el Lote N° 3, el servicio deberá prestarse con diez (10) buses operativos, de lunes a sábados, estableciendo un cronograma diferenciado según la demanda de pasajeros:

Horarios pico (alta demanda):

- o Salidas cada 15 minutos de 04:30 a 06:45 horas, totalizando 10 servicios en esta franja de mayor demanda
- o Servicios de retorno desde Asunción de 15:30 a 17:45 horas, cada 15 minutos con destino a Capiatá, Thompson

Horario valle (demanda regular):

- o De 06:46 a 15:29 horas y de 18:45 a 21:45 horas, el servicio operará con intervalos de 60 minutos entre salidas.

Para los días domingos y feriados, el operador adjudicado deberá presentar su propuesta de programación operativa.

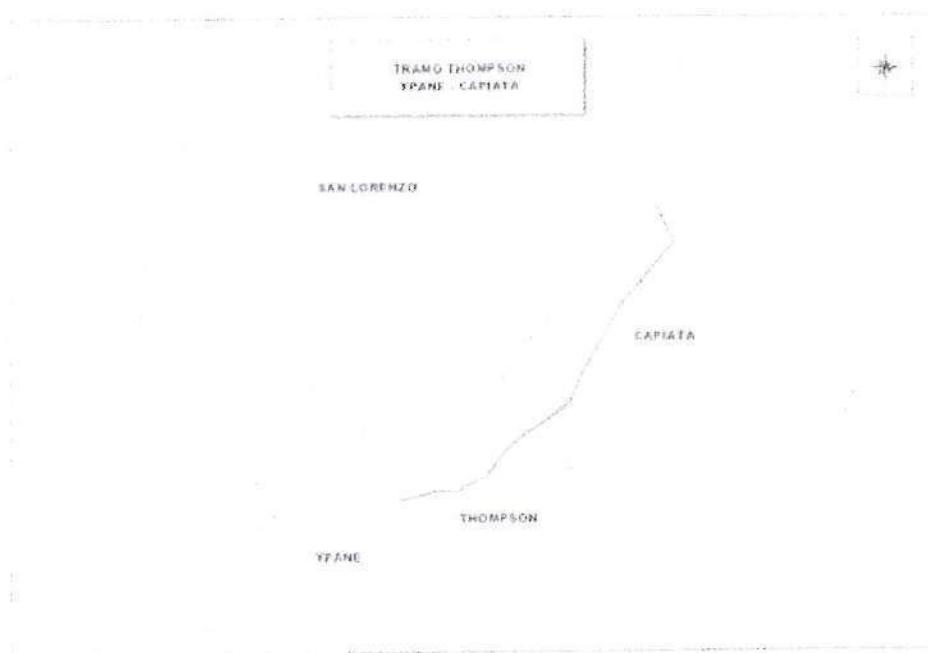
El Viceministerio de Transporte podrá realizar variaciones en los niveles de servicio en cualquier etapa de la concesión.



Escon. Emiliano R. Fernández Franco,
Viceministro de Transporte
MOPC



3.1.3. Descripción gráfica del Lote N° 3 – Tramo Thompson – B° Kennedy, (Ypane – Capiatá)



3.1.3. Longitud de recorrido

Lote N° 3 – Tramo Thompson: 6,5 Km de longitud

El VMT proveerá los archivos geográficos (.shp, .kml, otros) oficiales del recorrido, compatible con sistemas de información geográfica (GIS), que permitirá la visualización precisa del trazado definido en esta sección. Este archivo digital constituye un complemento a la definición georreferenciada establecida en este apéndice.

4. Ciclo de mejoras

Se establecerá una instancia de coordinación regular por lo menos una vez cada 6 (seis) meses con la EOT para evaluar propuestas de ajustes a la operación, tales como: aumento o reducción del parque, modificación de los itinerarios dentro de la línea, intervalos, entre otros. Estas propuestas serán puestas a consideración del equipo técnico del VMT para su análisis y dictamen.

Toda posibilidad de modificación del itinerario, así como de la programación del servicio será realizada con el objetivo de mejorar el servicio u eventos que requieran refuerzos de servicios de transporte público. La mejora es un proceso continuo, por lo que el constante diálogo y coordinación para adaptar el servicio a las necesidades cambiantes de los usuarios y del entorno, son fundamentales. Además, la mejora continua se sustentará en la toma de decisiones basada en datos objetivos, facilitando la obtención de información precisa a través de esta colaboración.



Dr. Emiliano Fernández Franco
Viceministro de Transporte
MOPC



APÉNDICE 2

MONITOREO Y CONTROL DEL SERVICIO

1. Introducción

Este Apéndice establece los mecanismos principales para garantizar la correcta ejecución de la programación operativa y calidad del servicio. Se definen indicadores claves de calidad del servicio, así como los procedimientos de control asociados, alineados con las normativas vigentes y los requerimientos del pliego de bases y condiciones.

Estos indicadores son esenciales para evaluar la operación y calidad del servicio, asegurando un monitoreo efectivo que permite identificar desviaciones y aplicar mejoras continuas. La implementación de estos mecanismos refuerza el compromiso con la eficiencia, accesibilidad y satisfacción de los usuarios del transporte público.

2. Indicadores de calidad del servicio

La operación del servicio será supervisada por la Dirección Metropolitana de Transporte, mediante mecanismos y parámetros definidos en las normativas actuales, incluyendo:

- Monitoreo de datos de buses en operación, incluyendo sus datos de localización, entre otros aspectos.
- Recepción de eventos transaccionales, como la validación de pasajes.
- Cumplimiento de los requisitos especificados en el pliego de bases y condiciones referentes a las actividades de monitoreo y control de la operativa.

Se tomará en cuenta, adicionalmente, tanto para la corroboración de denuncias como para descargos del concesionario, información proporcionada por las cámaras instaladas en los buses.

El monitoreo se realizará mediante herramientas como geocercas del itinerario y otros puntos de control, para verificar el cumplimiento del itinerario y horarios establecidos en la programación operativa según:

- o Apéndice 1: Especificaciones Técnicas del Servicio
- o Detención en paradas obligatorias.
- o Respuesta a los pasajeros tales como atención a solicitudes de ascenso, entre otros.

En el contexto de una geocerca, un buffer es un área adicional alrededor de los límites definidos de la geocerca. Esta zona de "amortiguamiento" o "buffer" se crea para tener cierta flexibilidad y margen de error en la verificación de la ubicación del vehículo. Es útil para tener en cuenta pequeñas imprecisiones en el sistema de geolocalización (como GPS).





permitir que el vehículo se desplace ligeramente fuera de la geocerca sin que se considere un incumplimiento inmediato del recorrido.

Además de los indicadores habitualmente monitoreados y controlados por el VMT en los servicios actuales, para este servicio se reforzarán las exigencias en ciertos indicadores y pondrá énfasis para este servicio en particular en los indicadores detallados más abajo.

Estos indicadores serán monitoreados y controlados exclusivamente para el presente servicio, y abarcarán el horario establecido según detalla el Apéndice I.

3. Indicadores Específicos para el Servicio licitado

3.1. Frecuencia

Este indicador consiste en la cantidad de buses que se disponen en un periodo de tiempo determinado, el cual será medido utilizando el Índice de Cumplimiento de Frecuencia (ICF). Para el presente contrato, el indicador de cumplimiento de frecuencia se medirá como la relación entre la cantidad de salidas programadas y la cantidad de salidas ejecutadas, en cada cabecera del servicio. Las salidas programadas serán plasmadas en base a la programación operativa presentada por el concesionario y aprobada por el VMT, en base a lo detallado en el Apéndice I. Esta programación operativa determinará la cantidad de buses que deberán salir de cada cabecera en los diferentes periodos y días de la semana, cuando corresponda. El Índice de Cumplimiento de Frecuencia (ICF), se expresa en porcentaje y se calcula de la siguiente manera:

$$ICF [\%] = \frac{S_{obs.c,l}^t}{S_{prog.c,l}^t} \cdot 100$$

Donde:

$S_{obs.c,l}^t$, Salidas ejecutadas en el periodo t , desde la cabecera c , para la línea l

$S_{prog.c,l}^t$, Salidas programadas en el periodo t , desde la cabecera c , para la línea l

Para este indicador, serán cuantificados aquellos servicios-sentido efectivamente realizados, entiéndase cuando el bus haya completado el 100% del recorrido establecido para la ruta y sentido asignado, desde el punto de inicio hasta el punto final del servicio-sentido. No se contabilizarán como servicios-sentido efectivos aquellos recorridos que:

1. Sean parciales o incompletos, o sea no inicien en el punto de origen establecido y/o no finalicen en el punto de destino establecido, que no hayan sido cubiertos por un bus de servicio.
2. Presenten desvíos no autorizados del trazado definido.





3. Cuando los desvíos superen el 15% del recorrido. Sin embargo, en el caso de presentarse desvíos menores al 15 % del recorrido y estos se encuentre debidamente justificado, los mismos no afectaran el rendimiento operativo correspondiente.

Esta definición será la base para el cómputo de servicios en las tablas de medición y para el cálculo de los pagos correspondientes.

3.2. Cumplimiento del Recorrido

Este indicador mide el cumplimiento a cabalidad del recorrido establecido en el Apéndice I: Especificaciones Técnicas del Servicio. El recorrido ejecutado debe mantenerse dentro de los límites establecidos por las geocercas a lo largo del mismo, y pasando por los puntos de control previamente establecidos, corroborando que el vehículo haya seguido el recorrido definido desde el inicio hasta el final del trayecto.

Medirá cualquier desviación no autorizada del itinerario, incluyendo, pero no limitándose a situaciones en las que el bus abandona la geocerca o realiza un recorrido fuera de los límites establecidos para su trayecto.

3.3. Calidad de Atención

El indicador de calidad del servicio mide la percepción del usuario sobre el desempeño del servicio de transporte público, utilizando herramientas de análisis de reclamos y satisfacción como mecanismo para evaluar la experiencia del servicio. Este indicador mide la cantidad de reclamos relacionados, particularmente, a la detención para ascenso/descenso de pasajeros a lo largo del recorrido.

3.4 Regularidad

Este indicador consiste en medir el nivel de cumplimiento de las salidas puntuales desde las cabeceras, de acuerdo con lo establecido en la programación operativa prestada por el concesionario y la aprobada por el Viceministerio de Transporte. Para ello, se utiliza el Índice de Regularidad (IR), que se calcula como la proporción entre el número de buses que cumplen con el intervalo programado, considerando los límites de tolerancia establecidos; y el número total de buses programados, medidos por día. El Índice de Regularidad (IR) se expresa en porcentaje y se calcula de la siguiente manera:

$$IR [\%] = \frac{N_{ob.pun}}{N_{prog}} \times 100$$

Donde;

Econ. Emiliano A. Fernández Franco.
Viceministro de Transporte
MOPC





- $N_{ob,pun}$: es el número de salidas de buses observados que salen puntuales desde las cabeceras, por noche y por tipo de servicio.
- N_{prog} : es el número total de salidas programadas por noche y por tipo de servicio.

Un bus se considera que cumple con el criterio de salida puntual desde la cabecera cuando:

1. No sale más de 5 minutos antes de la hora programada
2. No sale más tarde que δ minutos después de la hora programada

Es decir, cuando la salida del bus desde cabecera ocurre dentro de un rango de tiempo definido por:

$$t_{prog}^{serv} - 5 \text{ minutos} < t_{obs}^{serv} \leq t_{prog}^{serv} + \delta \text{ minutos}$$

Siendo;

- t_{prog}^{serv} : la hora de salida establecida en cada cabecera según la programación operativa para cada tipo de servicio, por servicio-sentido en una noche.
- t_{obs}^{serv} : el tiempo de salida observado por tipo servicio
- δ : tolerancia medida en minutos establecida por contrato y detallada en el punto 7. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO.

4. Sobre los procedimientos relacionados al monitoreo y control del servicio

La empresa concesionaria deberá ajustarse a los procedimientos y protocolos que el VMT establezca para garantizar la adecuada prestación, monitoreo y control del servicio. Estos procedimientos podrán incluir, pero no se limitarán a aspectos relacionados con la operación, el monitoreo, la fiscalización, el registro y la transmisión de datos, así como cualquier otro aspecto que el VMT considere necesario para el correcto funcionamiento del sistema.

La empresa deberá cumplir con las reglamentaciones vigentes incluyendo la Resolución GVMT N° 65/2024 y cualquier normativa futura relacionada y pertinente a la provisión de datos e insumos necesarios para el control y monitoreo de la operativa. En caso de incumplimiento en la provisión de estos datos, los indicadores que dependan de dicha información se considerarán incumplidos.

Particularmente, para estos servicios, la empresa operadora deberá transmitir obligatoriamente el campo "speed" (velocidad) definido en el Apéndice 1 de la Resolución GVMT N° 65/2024. Este campo deberá reportar la velocidad del vehículo en km/h en cada mensaje operativo transmitido.



Econ. Emiriano R. Fernández Franco,
Viceministro de Transporte
MOPC



5. Eventos exógenos que afecten los indicadores

Los indicadores considerados en este Apéndice tienen por objetivo medir el cumplimiento de la propuesta de transporte bajo condiciones normales de operación. Estas condiciones normales comprenden las variaciones propias de la dinámica urbana que pueden impactar en la programación operativa del servicio de transporte público de pasajeros.

Se espera que la EOT cuente con la capacidad y los recursos necesarios para gestionar estas variaciones de manera efectiva, asegurando la continuidad y calidad del servicio en la medida de lo posible.

No obstante, eventos exógenos de carácter excepcional, tales como: fenómenos climáticos extremos, manifestaciones, bloqueos o desvíos no previstos, serán considerados como situaciones fuera de control directo de la EOT. En tales casos, los indicadores afectados podrán ser evaluados bajo criterios diferenciados o excepciones previamente definidas por la Dirección Metropolitana de Transporte, garantizando un análisis justo y razonable del desempeño operativo.

Los indicadores, así como los valores correspondientes a los mismos, podrán ser modificados por el VMT, con el objetivo de mejorar la calidad del servicio. Estas modificaciones estarán basadas en análisis de datos objetivos que respalden su necesidad, y serán introducidos de manera gradual y con previo aviso a la EOT.

6. Ajustes a los indicadores

Los indicadores, así como los valores correspondientes a los mismos, podrán ser modificados por el VMT, con el objetivo de mejorar la calidad del servicio. Estas modificaciones estarán basadas en análisis de datos objetivos que respalden su necesidad, y serán introducidos de manera gradual y con previo aviso a la empresa operadora.

7. Del incumplimiento de los indicadores de calidad del servicio como incumplimientos contractuales

Las sanciones y las multas relacionadas con el incumplimiento de los indicadores establecidos se aplicarán con respecto al análisis de los datos relacionados a las métricas correspondientes.

Estas infracciones serán analizadas diariamente para verificar el cumplimiento de los indicadores asociados. Las infracciones acumuladas durante el mes serán penalizadas en un solo evento, al finalizar el mes, con el objetivo de consolidar el informe y hacer el proceso de análisis y cobro más eficiente, con excepción de la que corresponda a la falta de detención para ascenso/descenso de pasajeros, que será penalizada por cada evento. Las sanciones y multas previstas para este servicio, que difieren de aquellos establecidos en la normativa general vigente, son detalladas a continuación.



Dr. Emiliano R. Fernández Franco,
Viceministro de Transporte
MOPC



7.1. Sanciones asociadas al incumplimiento de los indicadores

7.1.1. Frecuencia y cumplimiento del recorrido

El Índice de Cumplimiento de Frecuencia (ICF), en base a la programación operativa aprobada por el Viceministerio de Transporte, se calculará de forma diaria en función de la cantidad de salidas programadas para cada jornada operativa, teniendo en cuenta los distintos períodos y días de la semana. Este indicador permitirá evaluar el grado de cumplimiento del servicio previsto por parte del operador.

En caso de que el operador ejecute **menos del 80%** de las salidas programadas para un día determinado, no tendrá derecho al pago del subsidio correspondiente a la operativa de esa jornada.

7.1.2. Regularidad - Índice de Regularidad

Los diferentes niveles de incumplimiento del Índice de Regularidad (IR), expresado en porcentaje, considerará las siguientes penalizaciones:

Descripción del tipo de incumplimiento

IR < 90%

IR < 85%

IR < 75%

Penalización

Infracción leve

Infracción intermedia

Infracción grave

Tabla 1. Penalizaciones asociadas al incumplimiento del indicador de Regularidad

A fines del presente contrato, la tolerancia δ que define el límite superior del rango de tiempo calculado según el apartado 3.2 del presente Apéndice, es igual a 10 minutos. Por lo tanto, el rango de tiempo que permite definir si un bus tiene salidas puntuales en las cabeceras será:

$$\{td_{prog}^{serv} - 5 \text{ minutos} < td_{prog}^{serv} < td_{prog}^{serv} + 10 \text{ minutos}\}$$

7.1.3. Calidad de Atención

El indicador de Calidad de Atención medirá la cantidad de denuncias asociadas a la negación o la acción de no detenerse para ascenso/descenso de pasajeros, cuantificado por evento denunciado.

Descripción del tipo de incumplimiento

Negación o la acción de no detenerse para ascenso/descenso de pasajeros

Penalización

Infracción intermedia

Tabla 2. Penalizaciones asociadas al incumplimiento del indicador de Calidad de Atención



Emiliano P. Fernández Franco.
Viceministro de Transporte
MOPC



7.1.4.Procedimiento para constataciones

Las infracciones descritas serán constatadas siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 5º y 6º de la Resolución GVMTC No. 7/2022 "Por la cual se establecen las infracciones y su respectiva escala de multas a ser aplicadas a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros...". Para la infracción prevista en el numeral 7.1.2. Calidad de atención, será aplicable también el artículo 10 de la misma resolución.




Efraim R. Fernández Franco,
Vice ministro de Transporte
MOPC



FORMULARIO I: IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE Y DDJJ

LLAMADO N° 4/2025 - LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO METROPOLITANO DE PASAJEROS POR ÓMNIBUS, EN EL ÁREA METROPOLITANA DE ASUNCIÓN, CONVOCATORIAS PARA LOS LOTES: 1 - Línea 70, (Ita - Asunción); 2-Tramo Barrio Lérída (San Lorenzo); 3- Tramo Colonia Thompson-Barrio Kennedy (Ypane-Capiatá); - AÑO 2025.-

En la ciudad de _____, República del Paraguay, a los _____ días del mes de _____ del año _____, presenta propuesta la firma (nombre de la empresa), por medio del Sr/a (Nombre del representante), (nacionalidad), con documento de Identidad N° _____, domiciliado en _____, con número de teléfono _____, correo electrónico _____, debidamente acreditado(s), conforme al (documento que acredite la representación), (en caso de haber más de un Representante, citar), a fin de declarar bajo fe de juramento que:

a) Los datos del proponente son:

Nombre o razón social:

RUC:

Dirección:

Números de teléfono:

Dirección de correo electrónico:

Reconocemos que la dirección de correo electrónico declarado será el medio para la recepción de las comunicaciones, notificaciones, aclaraciones y consultas que el VMT realice durante la evaluación de la propuesta, como consecuencia de los actos administrativos que resuelvan la contratación y las que se requieran para la suscripción de los contratos.

Entendemos que los plazos se computarán desde el día siguiente a la fecha de remisión de las comunicaciones, notificaciones, aclaraciones y consultas sobre las propuestas, sin necesidad de contar con acuse de recibo, en ese sentido, nos comprometemos a revisar diariamente el correo electrónico declarado a los efectos de acusar la notificación.

Comunicaremos al VMT sobre los cambios que eventualmente realicemos respecto a los datos consignados.



Econ. Emiliano R. Fernández Franco.
Viceministro de Transporte
MOPC



- b) El representante legal cuenta con plenos poderes para elaborar y suscribir todos los documentos que deban ser presentados por el proponente, y para realizar todas las actuaciones necesarias y/o las requeridas, durante el proceso de licitación.
- c) Nuestra parte ha examinado, leído y entendido todo el contenido de las bases de la contratación de este procedimiento, sus Anexos y los formularios, y en su caso, las adendas publicadas y demás datos obrantes en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) y, en consecuencia, se aceptan las mismas sin objeción ni condicionamientos, ratificando el contenido de la propuesta presentada.
- d) Declaramos nuestra conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones de esta licitación, sus Anexos y Formularios, y en su caso, las adendas publicadas y demás datos obrantes en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).
- e) La flota operativa presentada por cada Lote cumple con las siguientes características: i) Los buses corresponder al servicio diferencial o al servicio convencional, con una antigüedad no mayor a 15 años; ii) Los buses están equipados con al menos 4 cámaras de vigilancia, internas y frontal, por cada vehículo. iii) Los buses cuentan con los equipos necesarios para la transmisión de datos operativos, según la normativa vigente del VMT.
- f) Hemos verificado toda la documentación que compone nuestra propuesta y conocemos el contenido de la misma, incluso de aquella gestionada por terceros para nosotros, y autorizamos al VMT a confirmar la información suministrada en nuestra propuesta, a través de cualquier fuente pública o privada de información. Reconocemos la responsabilidad sobre la veracidad y exactitud de toda la información proporcionada.
- g) Conocemos las inhabilidades para la presentación de propuestas establecidas en las bases del llamado y no nos encontramos comprendidos por ellas. Nos comprometemos a comunicar al VMT de manera inmediata el surgimiento de cualquier alteración de nuestra situación jurídica respecto a las inhabilidades.
- h) Reconocemos que la adjudicación de la propuesta presentada nos compromete a suscribir el contrato y obtener una Garantía de Cumplimiento del Contrato de conformidad a lo dispuesto en las bases de la licitación.
- i) Nuestra propuesta se mantendrá vigente por el período establecido por el VMT en las bases de la contratación. La propuesta nos obliga con el

Econ. Emiliano R. Fernández Franco,
Viceministro de Transporte

MOPC
Página 2 de 4





VMT y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del término de dicho período.

- j) Entendemos que el VMT tiene el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación, rechazar o descalificar todas las propuestas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los proponentes.
- k) Cumpliremos todas las leyes laborales y de seguridad social vigentes respecto a nuestros trabajadores dependientes.
No se empleará a niños, niñas ni adolescentes en tipos de labores consideradas como trabajos prohibidos y en particular como "TRABAJO INFANTIL PELIGROSO", de conformidad a lo dispuesto en las normativas legales vigentes.
En caso de tomar conocimiento de alguna conducta que se aparte de las disposiciones legales y que involucre a nuestros proveedores, denunciaremos ese hecho ante la instancia pertinente. Así mismo, en el caso de que empleemos adolescentes, lo haremos de conformidad a lo que establecen el "Código del Trabajo" y el "Código de la Niñez y de la Adolescencia", y sus disposiciones concordantes y complementarias; salvaguardando todos los derechos y garantías de los mismos y teniendo presente las obligaciones que como empleadores nos competen.
- l) Nuestra firma se abstiene de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados del VMT induzcan o alteren las exigencias del procedimiento de contratación, las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, la ejecución contractual u otros aspectos que puedan otorgarnos condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.
- m) La propuesta se presenta de manera independiente, sin colusión con una persona, empresa o entidad. Asimismo, confirmamos que nosotros no estamos, ni hemos estado, directa o indirectamente, asociados con algún consultor, funcionario u organismo responsable de la elaboración, diseño, términos de referencia o los documentos de esta licitación, conforme a los términos de las bases y condiciones.
- n) Cumpliremos con lo solicitado por el VMT de conformidad con los documentos de la contratación y nos comprometemos a que lo ejecutado, en caso de firmar el contrato de concesión, cumpla a cabalidad con los requerimientos de las bases de la contratación, normas legales y administrativas vigentes, así como los demás documentos.
- o) Nos comprometemos a indemnizar y mantener libre de responsabilidad al VMT, por cualquier daño o pérdida que pudieran ser imputables por



Econ. Emiliano R. Fernández Franco.
Vice Ministro de Transporte

MOPC
Página 3 de 4



negligencia, descuido u omisión de nuestra parte en la ejecución del contrato.

- p) Reconocemos y aceptamos que el Viceministerio de Transporte tiene la facultad de cancelar o dar por terminada anticipadamente la concesión, conforme con la ley, por circunstancias imprevistas, técnicas, económicas, de fuerza mayor o fortuito y no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, o por modificaciones dispuestas como consecuencia de una mejor planificación del sistema de transporte o la adopción de reformas legales, sin derecho de nuestra parte a realizar reclamo alguno.
- q) Declaramos que nuestra empresa se someterá, para efectos de esta licitación a las reglas previstas en sus bases, a la legislación y a los jueces y tribunales de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, previo al agotamiento de las instancias administrativas que correspondiesen.

Firma:

Nombre:

En calidad de



FORMULARIO II
PRESENTACIÓN DE LA FLOTA

LLAMADO N° 4/2025 - LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO METROPOLITANO DE PASAJEROS POR ÓMNIBUS, EN EL ÁREA METROPOLITANA DE ASUNCIÓN, CONVOCATORIAS PARA LOS LOTES: 1 - Línea 70, (Ita - Asunción); 2-Tramo Barrio Lérica (San Lorenzo); 3-Tramo Colonia Thompson-Barrio Kennedy (Ypane-Capiatá);

Nombre o razón social del proponente:

RUC:

Dirección:

LISTA DE LOS VEHÍCULOS QUE INTEGRARÁN EL PARQUE AUTOMOTOR

Se detallan los buses que integran el parque automotor para el Lote N° ____.

Bus	Marca	Año	Modelo	Tipo de tecnología	Número de Chasis	Número de bus	Número de chapa	Tipo de Carrocería

Tabla N° 1. Detalle de los buses que serán utilizados para la operativa del presente servicio.



Fernando R. Fernández Franco,
Vice ministro de Transporte
MOPC

La antigüedad de los buses presentados se resume a continuación:

LOTE N° ____		
EDAD DE LA FLOTA PROPUESTA		
Ítem	Descripción	Cantidad
a	Buses del año 2025 (0km)	
b	Buses del año modelo 2021 al año modelo 2024	
c	Buses del año modelo 2016 al año modelo 2020	
d	Buses del año modelo 2015	
TOTAL DE BUSES		

Tabla N° 2. Detalle del listado y franja etaria de los buses que serán utilizados para la operativa del presente servicio.

(Se debe presentar la lista de los vehículos y el resumen de su antigüedad por cada lote al cual se postula. Agregar los cuadros que sean necesarios para la lista de los vehículos)

Declaramos que estos buses forman parte integral de la propuesta técnica. En caso de ser adjudicados, esta lista de buses será parte de los datos a ser utilizados para el monitoreo y control del servicio.

Declaramos que la antigüedad de los buses no supera los 15 años. Asimismo, declaramos que los buses estarán equipados con al menos 4 cámaras de vigilancia, internas y frontal, y, cuentan con los equipos necesarios para la transmisión de datos operativos, según la normativa vigente del VMT.

Declaramos que los buses cumplen con las normativas vigentes en el ámbito de la República relativas a patente municipal, registro automotor, pesos, dimensiones y dispositivos de seguridad, y sus carrocerías están ajustadas a la Norma Paraguaya

MP39 002 01.



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
GABINETE DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE

Nombre: _____
Firma: _____
Econ. Emilliano R. Fernández Franco
Vicepresidente de Transporte
AOPC

En calidad de:



FORMULARIO III: INFRAESTRUCTURA EXISTENTE

LLAMADO Nº 4/2025 - LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO METROPOLITANO DE PASAJEROS POR ÓMNIBUS, EN EL ÁREA METROPOLITANA DE ASUNCIÓN, CONVOCATORIAS PARA LOS LOTES: 1 - Línea 70, (Ita - Asunción); 2-Tramo Barrio Lérída (San Lorenzo); 3- Tramo Colonia Thompson-Barrio Kennedy (Ypane-Capiatá);

Nombre o razón social del proponente:

RUC:

Dirección:

Para la presente licitación declaramos que la infraestructura propuesta es la siguiente:

(Completar según corresponda. Agregar espacio si fuese necesario)

LOCAL DE TALLERES PARA MANTENIMIENTO DE FLOTA

• **En caso de ser propiedad de la empresa proponente:**

- Ubicación de los talleres (Dirección exacta):

- Cantidad de buses que pueden ser atendidos simultáneamente (mínimo 15%):

- Metros cuadrados disponibles por unidad:

- Descripción de las secciones de los talleres (Ej. mecánica, electricidad, carrocería, etc.):

- Tipo de reparaciones a realizar:

- Croquis ilustrativo de la distribución de las secciones (adjuntar):



Econ. Emiliano R. Fernández Franco.
Viceministro de Transporte
MOPC



• **En caso de utilizar talleres de terceros:**

- Nombre/Razón social del propietario del taller:

- Dirección del taller:

- Compromiso de provisión de servicios firmado por el propietario (adjuntar):

- Compromiso de contratación firmado por la proponente (adjuntar):

- Detalle del tipo de reparaciones a realizar:

PARADA DE TERMINAL

• **Para terminal propia existente**

- Dirección de la terminal/parada:

- Superficie total del predio:

- Dependencias previstas:

- Áreas y sus dimensiones:

- Planta arquitectónica en escala 1:100, equipada y acotada (adjuntar):



Emiliano R. Fernández Franco
Viceministro de Transporte
MOPC



- Aprobación de la Municipalidad correspondiente (adjuntar):

- Planta de Ubicación a escala 1:500 (vista de techo con cotas de amarre) (adjuntar):

- Planta de Localización a escala 1:10.000 (amanzanamiento) (adjuntar):

- **Para proyecto de construcción de terminal:**

- Proyecto arquitectónico(adjuntar):

- Aprobación de la Municipalidad correspondiente (adjuntar):

Observaciones adicionales (si corresponde):

Declaramos que disponemos de al menos de una parada terminal, destinada a parque, suficiente para albergar a la totalidad de los vehículos en los periodos de inactividad y contamos con las instalaciones adecuadas para desarrollar las tareas administrativas, de tráfico, de mantenimiento y de servicios.

Declaramos que contamos con talleres adecuados para la atención simultánea del 15% de la flota.

Firma:

Nombre:

En calidad de





FORMULARIO IV: CANON POR ADJUDICACIÓN DE EXPLOTACIÓN

LLAMADO N° 4/2025 - LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO METROPOLITANO DE PASAJEROS POR ÓMNIBUS, EN EL ÁREA METROPOLITANA DE ASUNCIÓN, CONVOCATORIAS PARA LOS LOTES: 1 - Línea 70, (Ita - Asunción); 2-Tramo Barrio Lérica (San Lorenzo); 3- Tramo Colonia Thompson-Barrio Kennedy (Ypane-Capiatá); - AÑO 2025.-

Nombre o razón social del proponente:

RUC:

Dirección:

Declaramos cuanto sigue:

LOTE N°	JORNALES PARA PAGO DE CANON
Lote N° 1 - Línea 70	
Lote N° 2 - Tramo Lérica	
Lote N° 3 - Tramo Thompson	

Tabla 1. Jornales para pago de canon por explotación de adjudicación

Obs: En la tabla 1 el proponente deberá señalar la cantidad de jornales propuesto por cada Lote al cual presenta propuesta. Se deberá considerar que el monto mínimo de jornales a ser percibidos por el Viceministerio de Transporte bajo este canon es de 200 jornales mínimos diarios, según legislación vigente.

Firma:

Nombre:

En calidad de



Econ. Emiliiano R. Fernández Franco
Viceministro de Transporte
MOPC



FORMULARIO V: CONSULTAS

LLAMADO Nº 4/2025. LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO METROPOLITANO DE PASAJEROS POR ÓMNIBUS, EN EL ÁREA METROPOLITANA DE ASUNCIÓN, CONVOCATORIAS PARA LOS LOTES: 1 - Línea 70, (Ita - Asunción); 2- Tramo Barrio Lérica (San Lorenzo); 3- Tramo Colonia Thompson-Barrio Kennedy (Ypane-Capiatá) - AÑO 2025.-

Nombre o razón social:

Numeral (PBC, Anexo, Apéndice o Formulario)	Número de consulta	Consulta
X.X.X	001	[Texto Consulta 1]
X.X.X	002	[Texto Consulta 2]
X.X.X	003	[Texto Consulta 3]

Tabla 1. Formulario de presentación de consultas

El formato no debe ser modificado por los consultantes. Las consultas a realizar respecto a las Bases y Condiciones, su Anexo, Apéndice y demás formularios deberán ser presentadas en el presente formato. Las consultas deberán ser firmadas por el representante legal de la EOT y enviadas a la dirección de contacto detallado en la página web de la DNCP, con una copia firmada por el representante legal de la EOT y en formato editable.

En la primera columna de la Tabla, se deberá especificar el número del título, apartado o cláusula. En la segunda columna de la Tabla, se deberá consignar el número de consulta, si existiese más de una consulta, los números deberán ser consecutivos y correspondiente a cada cláusula a ser consultada.

En la tercera columna, se deberá describir la Consulta del Proponente, considerándose una consulta por fila.



Don. Emiliano R. Fernández Franco
Viceministro de Transporte
MOPC



**FORMULARIO VI: MODELO DE GARANTÍA BANCARIA DE FIEL
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

CONTRATO SOBRE EL RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO METROPOLITANO DE PASAJEROS POR ÓMNIBUS, EN EL ÁREA METROPOLITANA DE ASUNCIÓN, PARA EL LOTE N° XX, EN EL MARCO DE LLAMADO N° 4/2025 -LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO METROPOLITANO DE PASAJEROS POR ÓMNIBUS, EN EL ÁREA METROPOLITANA DE ASUNCIÓN, CONVOCATORIAS PARA LOS LOTES: 1 - Línea 70, (Ita - Asunción); 2- Tramo Barrio Lérica (San Lorenzo); 3- Tramo Colonia Thompson-Barrio Kennedy (Ypane-Capiatá) - AÑO 2025.-

A: Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

POR CUANTO _____ (en lo sucesivo denominado "el Concesionario") se ha obligado, en virtud del Contrato N° _____ de fecha _____ de _____ de _____ a suministrar _____ (en lo sucesivo denominado "el Contrato").

Y POR CUANTO se ha convenido en dicho Contrato que el Concesionario le suministrará una garantía _____ emitida a su favor por un garante de prestigio por la suma ahí establecida con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento por parte del Concesionario de todas las obligaciones que le competen en virtud del Contrato.

Y POR CUANTO los suscritos _____ de _____ con domicilio legal en _____, (en lo

sucesivo denominados "el Garante"), hemos convenido en proporcionar al Concesionario una garantía en beneficio del Viceministerio de Transporte.

DECLARAMOS mediante la presente nuestra calidad de Garantes a nombre del Concesionario y a favor de la Concedente, por un monto máximo de _____ y nos obligamos a pagar a la Contratante, contra su solicitud escrita, en que se afirme que el Concesionario no ha cumplido con alguna obligación establecida en el Contrato, sin argumentaciones ni objeciones, cualquier suma o sumas dentro de los límites de _____, sin necesidad de que el Viceministerio de Transporte pruebe o acredite la causa o razones que sustentan la reclamación de la suma o sumas indicadas.

Esta garantía es válida hasta el _____ del mes de _____ de _____.

Nombre _____

En calidad de _____

Firma _____

Debidamente autorizado para firmar la garantía por y en nombre de _____



